Los Andes Stereo Emisora Comunitaria
Nit. 804.005.383-5 Calle 12 # 7 - 34 | Piso 2 | Of 201
Secretaria: 310 388 1931 Móvil: 311 233 9226
Licencia MinTIC. 749 Málaga - Colombia

Formato No 1. Carta de presentación de la oferta-Compromiso de obligaciones contractuales

Málaga, septiembre de 2026 04 SEP 2026

Señores:
ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA.

Referencia: Carta de presentación de la oferta-Compromiso de obligaciones contractuales.

Yo María Niyeret Barrera Ruiz, identificado con la C. C. No 63.396.987, obrando en calidad de Representante Legal me permito presentar propuesta seria, formal e irrevocable para participar en el presente proceso, convocado por LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA, para la celebración de un contrato de: prestación de servicios en los términos prescritos en el documento de selección de contratistas que rigen el proceso, en las Leyes de la República de Colombia y en particular los principios de la Ley 80 de 1993, los códigos civil y de comercio, la ley 100 de 1995 artículo 195, el estatuto contractual y manual de contratación de la ENTIDAD, y las demás normas que conforman el régimen legal del presente proceso de contratación, o que llegaren a regular algún aspecto concerniente a él, con el objeto de Prestación de servicios de publicidad radial para la promoción y difusión del portafolio de servicios, información institucional, acciones de promoción y prevención en salud de la E.S.E. Hospital Regional de García Rovira, programas PIC, campañas institucionales municipales y departamentales.".
El alcance, las obligaciones, se encuentran detalladamente enunciados en los documentos previos (estudios, pliegos, invitación, adendas, según corresponda) y para todos los efectos legales, mi propuesta debe entenderse referida a los mismos, teniendo en cuenta su descripción, número y especificaciones técnicas y funcionales.
En relación con la propuesta que presento, manifiesto lo siguiente:

a) Que el proponente que represento conoce y acepta el contenido de los documentos correspondientes a la etapa precontractual y de sus Anexos y Formatos, así como el de cada uno de las adendas (si hay lugar) hechas al mismo.
b) Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación, han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la propuesta que presento; la cual, es irrevocable e incondicional, y obliga insubordinadamente al proponente que represento.
c) Que ni el representante legal o apoderado del proponente, ni el proponente mismo, ni sus integrantes y directores nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad, o conflicto de intereses, determinadas por la Constitución Política y la ley aplicable.
d) Que el proponente, en este caso LA ASOCIACIÓN DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA LA VOZ DE LOS ANDES "ACOA", Identificada con NIT N° 804005383-5 dirección, teléfono y fax son los siguientes: Calle 12 7-34 piso 2, 311339226 - 3203412075 Málaga, Santander.
e) Que nuestra propuesta básica cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los estudios previos, pliegos o invitación privada (según corresponda) y en la Ley.
f) Que nos comprometemos a proveer el servicio, de acuerdo a los términos establecidos por LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA, en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso de selección, los servicios ofrecidos en la presente propuesta, que corresponden a aquellos solicitados en la etapa precontractual, los anexos y formatos y en la oferta presentada.
g) Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características, funcionalidades y especificaciones de los servicios que nos obligamos a prestar, y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. En particular declaramos bajo nuestra responsabilidad, que los servicios que se prestaran a la ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA, en el caso de resultar adjudicataria nuestra propuesta, cumple con todas y cada una de las exigencias descritas en el documento de selección de contratistas, sus Anexos, sus Formatos y adendas (si hay lugar).
h) Manifestamos además que hemos realizado el examen completo y cuidadoso, y que hemos investigado plenamente, las condiciones del contrato que nos comprometemos a ejecutar, así como los riesgos que del mismo se derivan, y declaramos que se encuentra bajo nuestra responsabilidad y es nuestra especialidad técnica el conocimiento detallado del sector en el cual

aplicaremos nuestro trabajo, y en general, que conocemos todos los factores determinantes de los costos y gastos de ejecución del contrato a suscribir, los cuales se encuentran incluidos en los términos de nuestra propuesta.

i) En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra propuesta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder (*Indicación clara del proponente a nombre de quien se actúa, información de cada uno de los integrantes que componen al proponente, si son varias personas; Si se tratara de un proponente persona jurídica, se puede adaptar la declaración, para suministrar la información allí requerida respecto de la sociedad proponente y su representante legal únicamente*) como contratistas, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.

j) Manifestamos que ni LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA, ni el personal interno o externo del mismo que haya intervenido en la contratación que se promueve por medio del presente proceso de selección, ha adquirido compromisos para con nosotros en forma expresa o implícita en la absolución de consultas e informaciones que nos han sido requeridos, y que nada de lo contenido en cualquiera de los documentos a los que hemos tenido acceso ha sido considerado como una promesa o declaración en cuanto al pasado o al futuro.

k) Reconocemos que los documentos de la etapa precontractual, ni la información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita con respecto a cualquiera de los aspectos del contrato ofrecido, se ha considerado como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, y declaramos que para la preparación de nuestra propuesta hemos obtenido asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, y técnica, y que nos hemos informado plena y adecuadamente sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección y del contrato que se suscriba.

l) Aceptamos plena, incondicional e irrestrictamente los términos previstos en la etapa precontractual y nos comprometemos a suscribir el contrato con las modificaciones inherentes a la naturaleza del proceso, por la sola adjudicación que a nosotros se nos haga del mismo, e igualmente la incorporación de las variaciones que se deriven de las Adendas que se expidan dentro del proceso de selección (si las hubiere), las que de antemano aceptamos.

m) Manifestamos y declaramos que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la ley colombiana,(*esto debe evaluarse para cada propuesta*) y, en consecuencia, consideramos que LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA, se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de apertura de las propuestas, a sus agentes o asesores, a los demás proponentes ó participantes en el proceso de selección adelantado, y al público en general. (*Esta declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la propuesta contiene información confidencial, en el caso de ser ello así, debiendo indicar de manera explícita los folios en los cuales obra tal información, y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos, los Integrantes del proponente en el caso de proponente plural; nombre del proponente, en caso de persona jurídica, adaptando la redacción del párrafo a tal circunstancia. Forma o título bajo el cual se presenta la propuesta*).

n) Los suscrita María Niyeret Barrera Ruiz Identificada con 63.396.987 de Málaga obrando como representante legal de LA ASOCIACIÓN DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA LA VOZ DE LOS ANDES "ACOA", quienes nos presentamos en calidad de proponentes al presente proceso de selección, declaramos y aceptamos, explícitamente, que asumimos la responsabilidad plena por los resultados y obligaciones del contrato ofrecido, según los términos establecidos en el documento de selección de contratistas, y reconocemos que nos encontramos vinculados o comprometidos de manera ilimitada, incondicional, insubordinada y solidaria respecto de todas y cada una de las obligaciones o responsabilidades derivadas de la presentación de la propuesta, de la correspondiente adjudicación, y de la suscripción del contrato respectivo, conforme a las condiciones de responsabilidad previstas en la Ley.

o) Declaramos bajo juramento, el que se entiende prestado por la mera suscripción de la presente carta de presentación de la propuesta, que hemos declarado únicamente la verdad en la información y propuesta suministradas, y que en consecuencia no existe ninguna falsedad en la misma, siendo conscientes de las consecuencias penales que pueden derivarse de cualquier

falsedad que se evidencie en la información aportada con la propuesta, o en las declaraciones contenidas en la presente carta de presentación de la propuesta.

p) Que nos obligamos a suministrar a solicitud de la ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA, cualquier información necesaria para la correcta evaluación de esta propuesta, dentro de los términos que al efecto determine la entidad.

q) Aceptamos la forma de pago indicada en los documentos precontractuales, y que su ingreso lo constituye únicamente los valores pactados en el contrato.

r) Que recibiré notificaciones en las instalaciones de la ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA, o en la(s) siguiente(s) dirección(es) (electrónica y/o física): CRA 7 N° 15-08.

s) Que la suscripción de la presente carta de presentación no nos exime de cumplir con cada uno de los requisitos técnicos, económicos y jurídicos, exigidos los documentos previos.

t) Que, en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso a más tardar dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato.

u) Manifiesto bajo la gravedad del juramento que se entiende surtida con la firma del presente documento con la presente, adjunto a los siguientes Anexos y Formatos: (Listado de Anexos).

FIRMA María Niyeret Barrera Ruiz

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: María Niyeret Barrera Ruiz

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Asociación De Comunicación Comunitaria La Voz De Los Andes "Acoa"

NIT: 804005383-5

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 63.396.987

CIUDAD: Málaga

DIRECCIÓN: Calle 12 7 - 34 Piso 2

TELÉFONO: 3103881931 - 3203412075

CORREO ELECTRÓNICO: losandes88.2fm@hotmail.com

ANEXO 2 -
PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA

04 SEP 2026

Málaga, septiembre de 2026

Numero de la invitacion privada: 111- **2026**

Objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD RADIAL PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS, INFORMACIÓN INSTITUCIONAL, ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE GARCÍA ROVIRA, PROGRAMAS PIC, CAMPAÑAS INSTITUCIONALES MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES.".

Entidad Contratante: ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA

María Niyeret Barrera Ruiz quien suscribe la propuesta, declaro que:

a) He examinado y no tengo reservas a los requisitos solicitados, incluyendo las adendas o modificaciones a la presente convocatoria.
b) Me comprometo a brindar servicios de publicidad radial en el área Comunicaciones.
c) El precio total de mi propuesta para la prestación del servicio de publicidad radial es de SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.200.000).

El detalle de los costos unitarios es:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD	VALOR UNITARIO
1	Grabación, edición y producción de mensaje institucional en medio Radial. (cuña producida)	1	20 segundos	$ 30.000
2	Emisión cuña radial de 20"	1	20 segundos	$7.000
3	Emisión cuña radial de 30"	1	30 segundos	$10.000
4	Emisión cuña radial de 1 minuto	1	60 segundos	$15.000
5	Remotos a través de un medio radial (solo radio)	1	(25) minutos	$375.000
6	Entrevistas a través de un medio radial (radio y redes sociales	1	(25) minutos	$500.000
7	Filmación, edición, producción y transmisión de videos de rendición de cuentas de la institución	1	Diez (10) minutos	$800.000
8	Publicación de reels y banners elaborados por la institución	1	Pieza publicitaria	$50.000
9	Transmisión en vivo redes sociales generada por el administrador de la plataforma	1	En vivo	$300.000
	TOTAL, UNITARIOS			**$2'087.000**

d) Que tendré las siguientes obligaciones
e) Que el alcance de mi propuesta es
f) Mi propuesta se mantendrá vigente por los días que se indican a continuación, contados a partir de la fecha límite fijada para la presentación de propuestas: 10 días a partir de la fecha.
g) Esta propuesta me obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período.
h) Manifiesto no haber sido declarado/a inelegible por LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA para presentar propuestas.
i) Entiendo que esta propuesta constituirá una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del Contrato formal.
j) Entiendo que LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA no está obligado a aceptar mi propuesta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las propuestas que reciba.

FIRMA María Niyeret Barrera Ruiz
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: María Niyeret Barrera Ruiz
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Asociación De Comunicación Comunitaria La Voz De Los Andes Acoa"
NIT: 804005383-5
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 63.396.987
CIUDAD: Málaga
DIRECCIÓN: Calle 12 7 - 34 Piso 2
TELÉFONO: 3103881931 - 3203412075
CORREO ELECTRÓNICO losandes88.2fm@hotmail.com

Anexo 3.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Málaga, septiembre 2026 04 SEP 2026

Señores
ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA
E. S. D.

Referencia: Proceso de Contratación: Numero: 111-2026.

Objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD RADIAL PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS, INFORMACIÓN INSTITUCIONAL, ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE GARCÍA ROVIRA, PROGRAMAS PIC, CAMPAÑAS INSTITUCIONALES MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES.".

María Niyeret Barrera Ruiz, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de Asociación De Comunicación Comunitaria La Voz De Los Andes "ACOA, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato, objeto del presente Proceso de Contratación.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos expuestos en la presente contratación.
8. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los ____días del mes de septiembre de 2026.

FIRMA María Niyeret Barrera Ruiz 04 SEP 2026

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: María Niyeret Barrera Ruiz

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Asociación De Comunicación Comunitaria La Voz De Los Andes "Acoa"

NIT: 804005383-5

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 63.396.987

CIUDAD: Málaga

DIRECCIÓN: Calle 12 7 - 34 Piso 2

TELÉFONO: 3103881931 - 3203412075

CORREO ELECTRÓNICO: losandes88.2fm@hotmail.com

Los Andes Stereo Emisora Comunitaria
Nit. 804.005.383-5 Calle 12 # 7 - 34 | Piso 2 | Of 201
Secretaria: 310 388 1931 Móvil: 311 233 9226
Licencia MinTIC. 749 Málaga - Colombia

Anexo 4.

DECLARACIÓN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES E INEXISTENCIAS DE CONFLICTOS DE INTERÉS.

Fecha: 04 SEP 2026 **/09/2026**
Invitación privada No. 111-2026

Objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD RADIAL PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS, INFORMACIÓN INSTITUCIONAL, ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE GARCÍA ROVIRA, PROGRAMAS PIC, CAMPAÑAS INSTITUCIONALES MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES.".

Yo, María Niyeret Barrera Ruiz, mayor, vecino (a) de Málaga, actuando en nombre propio o en mi condición de representante legal de: Asociación De Comunicación Comunitaria La Voz De Los Andes "ACOA, identificado (a) con la C.C.63.396.987 de Málaga declaro bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, que se encuentran establecidas en la Constitución, en la Ley y demás normatividad vigente y aplicable, para la presentación de la presente propuesta y suscripción del contrato en caso de ser adjudicatario.

Así mismo declaro que es mi responsabilidad absoluta y exclusiva el conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses, vigentes y aplicables a la presentación de la propuesta y ejecución del contrato que pretende; por lo anterior, eximo de cualquier responsabilidad al respecto a la ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA.

Atentamente,

FIRMA María Niyeret Barrera Ruiz

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: María Niyeret Barrera Ruiz

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Asociación De Comunicación Comunitaria La Voz De Los Andes "Acoa"

NIT: 804005383-5

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 63.396.987

CIUDAD: Málaga

DIRECCIÓN: Calle 12 7 - 34 Piso 2

TELÉFONO: 3103881931 - 3203412075

CORREO ELECTRÓNICO: losandes88.2fm@hotmail.com

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Hospital Regional García Rovira Málaga – Santander COD PRES: 6843200796-01 NIT. 900.067.169-9	FORMATO SARLAFT	
	CÓDIGO	PA-GJ-C-FTO-22
	VERSIÓN	02
	FECHA	30/07/2024
	PAG.	1 de 4

DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA CIRCULAR EXTERNA 20211700000005-5 DE 2021 DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Fecha de diligenciamiento / 09 /2026	Ciudad: Málaga	Tipo de Solicitud ■ Vinculación ☐ Actualización

04 SEP 2026

1.INFORMACIÓN BÁSICA

Persona natural y persona jurídica (para persona jurídica serán los datos del representante legal)

Primer apellido: Barrera	Segundo apellido: Ruiz	Nombre(s): María Niyeret
Género F. ■ M. ☐	Tipo de Documento C.C. ■ NIT. ☐ C.E. ☐ Pasaporte. ☐ Carnet Diplomático ☐ Otro ¿Cuál? _____ Número: 63.396.987	
Fecha de expedición: 30 /03/1999	Lugar de expedición: Málaga	Fecha de nacimiento: 12 /04 / 1980
Nombre o razón social: ASOCIACIÓN DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA LA VOZ DE LOS ANDES "ACOA"	NIT: 804005383	DIV: 5
Actividad económica (CIIU Código): 9499 - 6010		

Teléfono móvil: 3112339226	Teléfono fijo:	Dirección de residencia: Calle 13 7- 49 piso 3	Dirección of: Calle 12 7-34 piso 2

Ciudad: Málaga	Departamento: Santander	Empresa donde labora: Los Andes Stereo
Dirección oficina: Calle 12 7 - 34 piso 2	Teléfono: 3103881931	Email: losandes88.2fm@hotmail.com
Ciudad de la empresa: Málaga	Tipo de Empresa ☐ Pública ☐Privada ☐ Mixta Otro ¿Cuál? Sin ánimo de Lucro	

Ingresos mensuales pesos: 23.000.000	Activos (pesos): 61.850.640
Egresos mensuales pesos: 21.000.000	Pasivos (pesos): 7.043.579
Otros ingresos mensuales pesos:	Patrimonio (pesos): 54.807.061

Identificación de los accionistas o asociados que tengan directa o indirectamente más de 10% del capital social, aporte o participación (en caso de requerir más espacio debe anexarse la relación:

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA

1. **Persona natural y / o Jurídica**

Actividad Económica: Asalariado ☐ Socio ☐ Independiente ☐ Hogar ☐ Inversionista ☐ Pensionado ☐ Rentista ☐ Estudiante ☐ Comerciante

Régimen: Común ☐ Simplificado ☐ Gran contribuyente ☐ No responsable ☐ Beneficiario Ley 1429 de 2010 ☐ Autor retenedor ☐

(En caso afirmativo, señale el No. de Resolución:) OTRO Régimen Especial

Declarante de renta: Si ■ No ☐

3. PERSONA POLÍTICAMENTE EXPUESTA (Persona Natural y/o Persona Jurídica)-Valores en Pesos

¿Por su cargo o actividad maneja recursos públicos? ☐ Si ■ No	¿Por su cargo o actividad ejerce algún grado de poder público? ☐ Si ■ No	
¿Por su actividad u oficio goza usted de reconocimiento público general? ☐ Si ■ No	Indique:	¿Es servidor público? ☐ Si ■ No
¿Tiene usted la condición de personas expuesta políticamente? (D.1674/16? ☐ Si ■ No	Indique: Cargo	Fecha Inicio / Fecha Fin
¿Tiene algún vínculo con una persona considerada públicamente expuesta? ☐ Si ■ No	Indique: Nombre	Cargo

¿Es usted representante legal de una organización internacional? ☐ Si ☐ No Indique:

DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA CIRCULAR EXTERNA 20211700000005-5 DE 2021 DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

¿Está usted sujeto a obligaciones tributarias en otro país o países? ☐ Si ■ No Indique:

Tipo ID	Número ID	Razón Social o nombres completos	% Participación	¿Por su cargo o actividad maneja recursos públicos?	¿Por su actividad u oficio goza de reconocimiento público general?	¿Tiene algún vínculo con una persona considerada públicamente expuesta?	¿Está usted sujeto a obligaciones tributarias en otro país o países indique cual(es)?
				Si ☐ No ☐.	Si ☐ No ☐.	Si ☐ No ☐.	
				Si ☐ No ☐.	Si ☐ No ☐.	Si ☐ No ☐.	
				Si ☐ No ☐.	Si ☐ No ☐.	Si ☐ No ☐.	
				Si ☐ No ☐.	Si ☐ No ☐.	Si ☐ No ☐.	
				Si ☐ No ☐.	Si ☐ No ☐.	Si ☐ No ☐.	

4. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE LOS BIENES Y/O FONDOS

Declaro expresamente que:

1. La actividad profesión u oficio del suscrito (persona o compañía) es lícita y se ejerce dentro del marco legal y los recursos de la misma no provienen de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano.
2. La información suministrada en la solicitud y en este documento es veraz y verificable y la suscrita (persona o compañía) se compromete a actualizarla anualmente.
3. Los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinaran a la financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas.
4. Los recursos que posee la suscrita (persona o compañía) provienen de las actividades descritas anteriormente.
5. Los bienes y/o fondos relacionados o suministrados a la ESE en desarrollo de las operaciones comerciales tienen como ORIGEN la siguiente fuente: publicidad radial y provienen del siguiente país: Colombia

5. ACTIVIDADES EN OPERACIONES INTERNACIONALES

¿Realiza operaciones en Moneda extranjera? ☐ Si
■ No ¿Cuáles?
☐ Importaciones ☐ Exportaciones ☐ Inversiones ☐ Préstamos ☐ Pago de Servicios ☐ Transferencias ☐ Otras ¿Cuáles?

¿[redacted]e productos financieros en el exterior? ☐ Si ☐ No

¿Posee cuentas en moneda extranjera? ☐ Si ■ No En caso positivo descríbalo a continuación

Tipo de producto	Identificación o número de producto	Entidad	Monto	Ciudad	País	Moneda

6. DOCUMENTOS REQUERIDOS

1. En Todos los casos es necesario adjuntar fotocopia de documento de identificación ampliado al 150% (Para personas jurídicas se debe adjuntar la del representante legal y original o fotocopia del RUT y certificado de existencia y representación legal con vigencia no superior a treinta (30) días.
2. En caso de ser apoderado, adjuntar el poder.

DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA CIRCULAR EXTERNA 20211700000005-5 DE 2021 DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

3. Declaración de renta del último año.

La entidad podrá requerir información adicional que considere relevante y necesaria para controlar el riesgo LA/FT.

7. DECLARACIONES

PROTECCIÓN DE DATOS FINANCIEROS Y PERSONALES: Con la suscripción de este documento, autorizo al E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA, para que soliciten, procesen, verifiquen, consulten, suministren, reporten o actualicen cualquier información relacionada con mi comportamiento financiero, crediticio o comercial conforme a lo dispuesto por la ley 1581 de 2012.

ORIGEN DE LOS RECURSOS: Declaro que mis recursos provienen de actividades lícitas y están ligados al desarrollo normal de mis actividades, y que, por lo tanto, los mismos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicionen o modifiquen. Por ende, declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incluido en la lista vinculante del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y la lista restrictiva de la OFAC, que no he sido vinculado a investigación ante cualquier autoridad y que el Hospital se encuentra facultado para efectuar las verificaciones que considere pertinentes y para dar por terminada cualquier relación contractual o jurídica si verifica que me encuentro en dichas listas.

Con la firma del presente documento, declaro que todos los datos consignados son ciertos, que la información que adjunto es veraz y verificable, y que autorizo su verificación ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, sin limitación alguna, obligándome a actualizar la información y/o a confirmarla cada vez que así sea solicitado. (Si es persona jurídica, firma el representante legal).

Firma: María Nyeret Barrera Ruiz

Nombre: María Nyeret Barrera Ruiz

63396987

P.P.☐ C.C. ☒ C.E. ☐ T.I. ☐ No.

Fecha de Firma:

VERIFICACIÓN

Hora:	Hora:	Hora:
Nombre del Funcionario Responsable:		
Tipo de Documento	P.P.☐ C.C.☐ C.E. ☐ T.I. ☐	
No. De Documento		
Firma:		
Cargo:		

Se certifica que se llevó a cabo la revisión de las listas vinculantes respecto de la(s) persona(s), naturales y jurídicas acá señaladas

Si ☐ No ☐

8. FIRMA Y HUELLA

Como constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, declaro que la información que he suministrado es exacta en todas sus partes y firmo el presente documento



Huella

María Nyeret Barrera Ruiz

Firma

9. OBSERVACIONES

DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA CIRCULAR EXTERNA 20211700000005-5 DE 2021 DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

INFORMACIÓN RESERVADA PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL GARCIA ROVIRA MALAGA- SANTANDER

Verificación en Listas:

¿El Cliente potencial presenta coincidencia en listas? Si ☐ No ☐

En caso de ser positiva la respuesta indique en cual _____

En caso de alguna inconsistencia o coincidencia positiva en las listas favor informar por escrito al Superior Inmediato y al Oficial de Cumplimiento.

Nombre del Profesional o Auxiliar Administrativo que realiza la verificación _____

Área: _____

Fecha: DD / MM / AA Hora: _____

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 02/09/2026 - 8:23:36
Recibo No. 12813880, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LVDM331E5B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:	ASOCIACION DE COMUNICACION COMUNITARIA LA VOZ DE LOS ANDES "A C O A"
Sigla:	No Reportó
Nit:	804005383-5
Domicilio principal:	Malaga

INSCRIPCIÓN

Inscripción	05-500753-37
Fecha de inscripción:	09 de Abril de 1997
Ultimo año renovado:	2026
Fecha de renovación:	26 de Marzo de 2026
Grupo NIIF:	Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CALLE 12 # 7 - 34 OFICINA 201 BARRIO CENTRO
Municipio:	Malaga - Santander
Correo electrónico:	losandes88.2fm@hotmail.com
Teléfono comercial 1:	3112339226
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	CALLE 12 # 7 - 34 OFICINA 201 BARRIO CENTRO
Municipio:	Malaga - Santander
Correo electrónico de notificación:	losandes88.2fm@hotmail.com
Teléfono para notificación 1:	3112339226
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica ASOCIACION DE COMUNICACION COMUNITARIA LA VOZ DE LOS ANDES "A C O A"
SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo

Signature Not Verified
Firma Electrónica

Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Certificado de existencia No 800 del 23 de Septiembre de 1994 de Secretaria Juridica Del Depto-Gobernacion De Sder de Malaga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de Abril de 1997, con el No 981 del libro I, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACION DE COMUNICACION COMUNITARIA LA VOZ DE LOS ANDES

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Que la entidad se encuentra sometida a la inspección, vigilancia y control de la Secretaria Juridica De La Gobernacion De Santander. En consecuencia esta obligada a cumplir con las normas que rigen esta clase de entidades.

REFORMAS ESPECIALES

Por acta nro. 017, del 18 de abril de 2009, por asamblea general extraordinaria, inscrita en esta camara de comercio el 25 de junio de 2009, bajo el nro. 34199, del libro I, consta cambio de la denominacion social a: ASOCIACION DE COMUNICACION COMUNITARIA LA VOZ DE LOS ANDES "A C O A"

TÉRMINO DE DURACIÓN

La entidad no se encuentra disuelta y su duración es hasta 18 de Abril de 2109.

OBJETO SOCIAL

". La asociacion de comunicacion comunitaria la voz de los andes tendra como objetivos sociales los siguientes: Crear, promover y fortalecer proyectos de comunicacion en general y de manera especial comunitaria, fomentando el desarrollo de las provincias que comprenden nuestro radio de accion y en general los departamentos de santander y boyaca, procurando elevar la calidad de vida de sus habitantes. Procurar el engrandecimiento de los medios de comunicacion de la ciudad de malaga y de toda la region, tanto en la radio como en la television. Promover la capacitacion entre los asociados en procura de brindar cadavez mejores programas para beneficio de la comunidad y de todas las entidades publicas y privadas de la region. Organizar, dirigir y apoyar las diferentes actividades culturales, deportivas y en general los diferentes espacios sociales que brinden recreacion y bienestar a los habitantes de la region. Cumplir fielmente con los objetivos de las emisoras comunitarias brindando apoyo logistico a las emisoras hermanas y ofreciendo la mejor calidad

posible en los programas de la emisora que nos fue adjudicada para malaga por parte del ministerio de comunicaciones, que tiene la frecuencia 88.2 en f. M. Con el nombre de la voz de los andes (andes estereo); y demas medios a que tuviere acceso. "

PATRIMONIO

No reportó

REPRESENTACIÓN LEGAL

La asociacion tendra un gerente o representante legal. Cuando por alguna causa se presente el retiro del gerente titular, lo reemplazara el presidente de la junta directiva en forma provisional como encargado mientras se reune la asamblea para elegir el titular. El presidente poda ser el representante legal de la asocicion cuando asi lo determine la asamblea o automaticamente cuando no haya gerente en propiedad.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

". Sus funciones seran: Estar al frente de la emisora para todas las funciones que cumple normalmente un gerente. Actuar como representante legal ante el ministerio de comunicaciones y para todos los efectos de ley. Para ello debe estar certificado por la camara de comercio. Sera a la vez el jefe de personal pero para la desvinculacion o el nombramiento de empleados, como la fijacion de salarios esta obligado a contar con el visto bueno de la junta directiva. Sera el ordenador del gasto pero solamente hasta los topes que le fije la junta directiva. Presentara iniciativas para que la emisora siga como lider en sintonia y en ventas de publicidad. Su remuneracion sera fijada por la junta directiva teniendo en cuenta el concepto del contador y las horas diarias que labore. Su contrato sera a termino fijo, por tratarse de un nombramiento por la asamblea. En caso de falta grave podra ser sancionado o destituido segun lo contemplado en los presentes estatutos. "

Son funciones de la junta de socios: ". Paragrafo 1. La junta directiva esta autorizada por los presentes estatutos para efectuar gastos hasta por la suma de 20 salarios minimos legales vigentes, podra autorizar la contratación, asi mismo podra autorizar al gerente para realizar gastos hasta por 5 salarios minimos legales vigentes. "

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No 038 del 20 de Marzo de 2025 de Asamblea General De Asociados inscrita en esta cámara de comercio el 07 de Abril de 2025 con el No 80119 del libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	BARRERA RUIZ MARIA NIYERET	C.C. 63396987

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No 038 del 20 de Marzo de 2025 de Asamblea General De Asociados inscrita en esta camara de comercio el 07 de Abril de 2025 con el No 80117 del libro I, se designo a:

P R I N C I P A L E S

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
MARQUEZ PRIETO EMILIO	C.C. No 13818371
POVEDA CASTRO PEDRO TOMAS	C.C. No 13922412
SUAREZ JAIMES EDGAR ALFONSO	C.C. No 13927406
CACERES MANRIQUE CARMEN ROSA	C.C. No 63390111
MESA RINCON OFELMINA	C.C. No 63391800

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO		INSCRIPCION
A. No 013	de 17/02/2007 Asamblea E de Malaga	28010 26/04/2007 Libro I
A. No 017	de 18/04/2009 Asamblea de Malaga	34199 25/06/2009 Libro I
A. No 036	de 03/06/2023 Asamblea E de Malaga	75705 14/06/2023 Libro I

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan

---

en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 9499.
Actividad secundaria Código CIIU: 6010.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es : Micro Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $283.394.913

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo: CIIU: 6010

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

---

| El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las

---

cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.

Lina Maria Rodriguez Buitrago



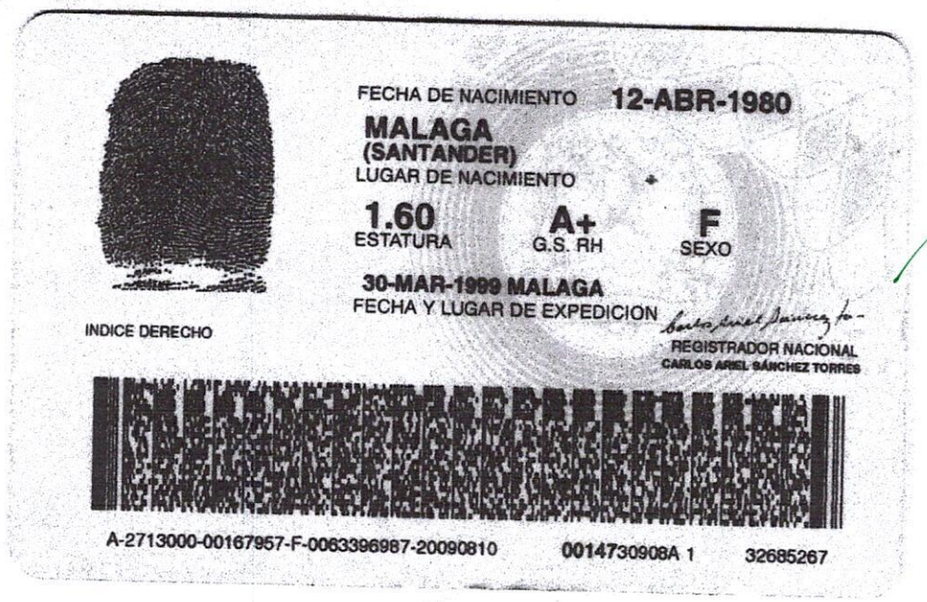
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 63.396.987
BARRERA RUIZ

APELLIDOS
MARIA NIYERET

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 12-ABR-1980
MALAGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA
A+ G.S. RH
F SEXO

30-MAR-1999 MALAGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-2713000-00167957-F-0063396987-20090810 0014730908A 1 32685267

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: ASOCIACION DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA LA VOZ DE LOS ANDES

SIGLA: ACOA	NIT No.804005383-5
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :	PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

ORDEN	TIPO	CLASE
[ ] NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO ¿CUÁL? _____	[ ] [ ] (VER AL RESPALDO)	[0] [2] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS: COLOMBIA	DEPARTAMENTO : SANTANDER
MUNICIPIO: MÁLAGA	DIRECCIÓN: CALLE 12 7 - 34 PISO 2	
TELÉFONOS: 3112339226 - 3103881931	FAX	APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 CREAR, PROMOVER, FORTALECER PROYECTOS DE COMUNICACIÓN COMUNITARIOS	2 FOMENTAR EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA EN MATERIA CULTURAL
3 APOYAR LAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL, DEPORTIVO Y CULTURAL	4 PRODUCCIÓN RADIAL
5 RADIODIFUSIÓN SONORA	6 PUBLICIDAD RADIAL

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA	X		6076607449	31/12/2025	$20.000.000
MUNICIPO DE MÁLAGA	X		6076515339	27/12/2025	$39.850.000
EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA	X		66617858	22/12/2025	$5.000.000
MUNICPIO DE SAN JOSE DE MIRANDA	X		76626003	30/12/2025	$35.000.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: BARRERA	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): RUIZ	NOMBRES: MARIA NITERET

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE :	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]	63396987	Representante Legal [X] Apoderado [ ]	$45.000.000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 10-08-2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2026-08-11 09:06

Razón social
ASOCIACION DE COMUNICACION COMUNITARIA LA VOZ DE LOS ANDES "ACOA" - ACOA

NIT		DV	
	804005383		5

Lugar de ubicación

País	COLOMBIA	Departamento	SANTANDER	Municipio	MÁLAGA

Clase de entidad

Organismos no gubernamentales

Si es otra, cual?

Actúa en carácter de Representante Legal Sí [X] No [ ]

Servicios de la entidad:

Crear promover y fortalecer proyectos de comunicacion en general y de manera especialcomunitaria fomentando el desarrollo de las provincias que emprenden nuestro radio de accion y en general los departamentos de santander y boyacaprocurando elevar la calidad de vida de sus habitantes y de Procurar el engrandecimiento de los medios de comunicacion de la ciudad de malaga y de toda la region tanto en la radio como en la television Promover la capacitacion entre los asociados enprocura debrindar cad vezmejoreprogramas para g beneficio de la comunidad y de todas las entidades publicas y privadas de la región Organizar dirigir y apoyar las diferentes actividades culturales deportivas y en general los diferentes espacios sociales que brinden rerecreacion y bienestar a los habitantes de la region Cumplir fielmente con los objetivos de las emisoras comunitarias brindando apoyo logistico a las emisoras hermanas y ofreciendo la mejor calidad posible en los programas de la emisora que nos fue adjudicada para malaga por parte del ministerio de comunicaciones que tiene la frecuencia 88 2 en f M Con el nombre de la voz de los andes andes estereo y demás medios

Nombres y apellidos completos del representante legal

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
MARIA	NIYERETH	BARRERA	RUIZ

Documento de identificación del representante legal

Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	63396987

Lugar de nacimiento del representante legal

País	COLOMBIA	Departamento	SANTANDER	Municipio	MÁLAGA

Lugar de domicilio del representante legal

País	COLOMBIA	Departamento	SANTANDER	Municipio	MÁLAGA

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	SANTANDER	Municipio	MÁLAGA

Dirección	["Carrera 7 N° 15 - 80"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE ASOCIACION DE COMUNICACION COMUNITARIA LA VOZ DE LOS ANDES "ACOA".

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo ASOCIACION DE COMUNICACION COMUNITARIA LA VOZ DE LOS ANDES "ACOA" en el año gravable 2025 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales	$283.394.913,00
Ingresos no operacionales	$5.041.083,00
Otros	
TOTAL	$288.435.996,00

Las cuentas bancarias de ASOCIACION DE COMUNICACION COMUNITARIA LA VOZ DE LOS ANDES "ACOA" en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$26.499.277,29
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$1.665.716,00

Los bienes patrimoniales de ASOCIACION DE COMUNICACION COMUNITARIA LA VOZ DE LOS ANDES "ACOA" son los

siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
MUEBLES	COLOMBIA	SANTANDER	MÁLAGA	$54.807.061,00

Las acreencias y obligaciones vigentes de ASOCIACION DE COMUNICACION COMUNITARIA LA VOZ DE LOS ANDES "ACOA" a la fecha son:

Concepto	Saldo
IMPUESTOS	$346.000,00
OBLIGACIONES LABORALES	$6.697.579,00

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de ASOCIACION DE COMUNICACION COMUNITARIA LA VOZ DE LOS ANDES "ACOA", es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL.

Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual ASOCIACION DE COMUNICACION COMUNITARIA LA VOZ DE LOS ANDES "ACOA" celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual ASOCIACION DE COMUNICACION COMUNITARIA LA VOZ DE LOS ANDES "ACOA" celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual ASOCIACION DE COMUNICACION COMUNITARIA LA VOZ DE LOS ANDES "ACOA" celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual ASOCIACION DE COMUNICACION COMUNITARIA LA VOZ DE LOS ANDES "ACOA" celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual ASOCIACION DE COMUNICACION COMUNITARIA LA VOZ DE LOS ANDES "ACOA" celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual ASOCIACION DE COMUNICACION COMUNITARIA LA VOZ DE LOS ANDES "ACOA" celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿ASOCIACION DE COMUNICACION COMUNITARIA LA VOZ DE LOS ANDES "ACOA" realizó donaciones?

Sí [ ] No [X]

Las donaciones realizadas por ASOCIACION DE COMUNICACION COMUNITARIA LA VOZ DE LOS ANDES "ACOA" que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

Nombre entidad	Valor

2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

ASOCIACION DE COMUNICACION COMUNITARIA LA VOZ DE LOS ANDES "ACOA", o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés:

Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141267044730

(415)7707212489984(8020) 000014126704473 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 4 0 0 5 3 8 3	5	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ASOCIACION DE COMUNICACION COMUNITARIA LA VOZ DE LOS ANDES "ACOA"

36. Nombre comercial	37. Sigla
LA VOZ DE LOS ANDES	ACOA

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Málaga 4 3 2

41. Dirección principal
CL 12 7 34 LC 201 P 2

42. Correo electrónico gerencia.losandesst@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
6 8 1 1 1	3 1 1 2 3 3 9 2 2 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 / 2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	1 9 9 7 0 4 0 9	6 1 9 0	1 9 9 7 0 4 0 9	6 0 1 0 / 6 1 3 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4	7	1	4	1	6	4	2	5	5																

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										Exportadores				
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código												57. Modo			
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-08-11 / 09:16:20AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre BARRERA RUIZ MARIA NIYERET
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 11-08-2026 09:16:43AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141253913149

(415)7707212489984(8020) **000014125391314 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 4 0 0 5 3 8 3	5	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 1
72. Número	8 0 0	1 7
73. Fecha	1 9 9 4 0 9 2 3	2 0 0 9 0 4 1 8
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 9 7 0 4 0 9	2 0 0 9 0 6 2 5
77. No. Matrícula mercantil	0 5 5 0 0 7 5 3 3 7	0 5 5 0 0 7 5 3 3 7
78. Departamento	6 8	6 8
79. Ciudad/Municipio	5	5

Vigencia

80. Desde	1 9 9 4 0 9 2 3
81. Hasta	2 1 0 9 0 4 1 8

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones 2 4

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 26-05-2026 05:25:05PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141267044730

(415)7707212489984(8020) **000014126704473 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 4 0 0 5 3 8 3	5	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 1 0 7 2 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	6 3 3 9 6 9 8 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BARRERA	RUIZ	MARIA	NIYERET

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 4 de 4 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141253913149

(415)7707212489984(8020) **000014125391314 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 4 0 0 5 3 8 3	5	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	1 3 9 2 2 4 1 2		COLOMBIA 1 6 9	POVEDA	CASTRO	PEDRO	TOMAS				2 0 2 5 0 4 0 7	
2	Cédula de Ciudada 1 3	1 3 8 1 8 3 7 1		COLOMBIA 1 6 9	MARQUEZ	PRIETO	EMILIO					2 0 2 3 0 4 1 3	
3	Cédula de Ciudada 1 3	6 3 3 9 0 1 1 1		COLOMBIA 1 6 9	CACERES	MANRIQUE	CARMEN	ROSA				2 0 2 1 0 7 2 6	
4	Cédula de Ciudadan 1 3	1 3 9 2 7 4 0 6		COLOMBIA 1 6 9	SUAREZ	JAIMES	EDGAR	ALFONSO				2 0 2 1 0 7 2 6	
5	Cédula de Ciudadan 1 3	6 3 3 9 1 8 0 0		COLOMBIA 1 6 9	MESA	RINCON	OFELMINA					2 0 2 3 0 4 1 3	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300928661

PIB
14:28:48

Bogotá DC, 10 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ASOCIACION DE COMUNICACION COMUNITARIA LA VOZ DE LOS ANDES identificado(a) con NIT número 8040053835:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300928575

PIB
14:27:49

Bogotá DC, 10 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA NIYERET BARRERA RUIZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 63396987,

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 10 de agosto de 2026, a las 14:26:22, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	63396987
Código de Verificación	63396987260810142622

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 10 de agosto de 2026, a las 14:25:30, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8040053835
Código de Verificación	8040053835260810142530

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:31:50 PM horas del 10/08/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **63396987**

Apellidos y Nombres: **BARRERA RUIZ MARIA NIYERET**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/08/2026 02:36:17 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **63396987** y Nombre: **MARIA NIYERET BARRERA RUIZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **145496423** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Los Andes Stereo Emisora Comunitaria
Nit. 804.005.383-5 Calle 12 # 7 - 34 | Piso 2 | Of 201
Secretaría: 310 388 1931 Móvil: 311 233 9226
Licencia MinTIC. 749 Málaga - Colombia

CERTIFICADO DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Yo **Jose Rigoberto Ayala Rangel**, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.926.470. De Málaga con Tarjeta Profesional 155804-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de CONTADOR de La empresa **ASOCIACION DE COMUNICACION COMUNITARIA LA VOZ DE LOS ANDES "ACOA"** con NIT 804.005.383-5. Manifiesto, que la empresa se encuentra al día en el cumplimiento respecto al pago de sus obligaciones legales con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, en relación con todos mis empleados, por un periodo no inferior a seis (6) meses anteriores a la presentación de esta certificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1607 de 2012.

En constancia, se firma al primer (01) día del mes de septiembre de 2026.

JOSE RIGOBERTO AYALA RANGEL
C.C. No. 13.926.470 de Málaga (S)
Contador público
T.P. No. 155.804-T

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APOR
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancoomeva

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	804005383
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			ASOCIACION DE COMUNICACION COMUNITARIA LA VOZ DE LOS ANDES
CIUDAD/MUNICIPIO:	MALAGA	DEPARTAMENTO:	SANTANDER
DIRECCIÓN:	CALLE 13 7 49 PISO 2	TELÉFONO:	6617510
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:		1114287027	TIPO DE PLANILLA:		E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	julio AÑO 2026	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	agosto AÑO 2026
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2026/08/10	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		9997693594

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
230301	230301-PORVENIR	2	$ 584.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 584.200	$ 0	$ 584.200
230901	230901-SKANDIA OBLIGATORIO	1	$ 280.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 280.200	$ 0	$ 280.200
25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 280.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 280.200	$ 0	$ 280.200
SUBTOTALES:										**$ 1.144.600**	**$ 0**	**$ 1.144.600**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS005	EPS005-SANITAS S.A	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 218.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 218.900	$ 0	$ 0	$ 218.900
EPS037	EPS037-NUEVA EPS	3		$ 0		$ 0		$ 0	$ 675.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 675.300	$ 0	$ 0	$ 675.300
SUBTOTALES:													**$ 894.200**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 894.200**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-11	14-11 - ARL SURA	4		$ 0	$ 0		$ 0	$ 65.700	$ 65.700	$ 0	$ 0	$ 65.700
SUBTOTALES:									**$ 65.700**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 65.700**

TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE		APORTES	MORA	VALOR PAGADO
CCF40	CCF40-COMFENALCO SANTANDER	4	$ 286.300	$ 0	$ 286.300
SUBTOTALES:			**$ 286.300**	**$ 0**	**$ 286.300**

TOTAL APORTES A OTROS PARAFISCALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE		APORTES	MORA	VALOR PAGADO
PAICBF	PAICBF - ICBF - INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR	4	$ 214.800	$ 0	$ 214.800
PASENA	PASENA - SENA	4	$ 143.300	$ 0	$ 143.300
SUBTOTALES:			**$ 358.100**	**$ 0**	**$ 358.100**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																		PARAFISCALES							
																										PENSIÓN								SALUD						ARP						CCF		SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
1	CC 1010064840	ALVAREZ LIZCANO JUAN ESTEBAN	DEPEND		$ 1.750.905	FIJO			NO																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.750.905	$ 280.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 280.200	EPS005-SANITAS S.A	30	$ 1.750.905	$ 218.900	$ 0	$ 218.900	14-11 - ARL SURA	30	$ 1.750.905	1	$ 18.300	30	$ 1.750.905	CCF40-COMFENALCO SANTANDER	$ 70.100	$ 35.100	$ 52.600	$ 0	$ 0
2	CC 1096948610	BALAGUERA PINZON YUDY MARCELA	DEPEND		$ 1.750.905	FIJO			NO																	230301-PORVENIR	30	$ 1.750.905	$ 280.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 280.200	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 1.750.905	$ 218.900	$ 0	$ 218.900	14-11 - ARL SURA	30	$ 1.750.905	1	$ 18.300	30	$ 1.750.905	CCF40-COMFENALCO SANTANDER	$ 70.100	$ 35.100	$ 52.600	$ 0	$ 0
3	CC 1096957309	ROJAS RUIZ ANNGY KATHERINE	DEPEND		$ 1.750.905	FIJO			NO																	230901-SKANDIA OBLIGATORIO	30	$ 1.750.905	$ 280.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 280.200	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 1.750.905	$ 218.900	$ 0	$ 218.900	14-11 - ARL SURA	30	$ 1.750.905		$ 9.200	30	$ 1.750.905	CCF40-COMFENALCO SANTANDER	$ 70.100	$ 35.100	$ 52.600	$ 0	$ 0
4	CC 63396987	BARRERA RUIZ MARIA NYERET	DEPEND		$ 1.900.000	FIJO			NO																	230301-PORVENIR	30	$ 1.900.000	$ 304.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 304.000	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 1.900.000	$ 237.500	$ 0	$ 237.500	14-11 - ARL SURA	30	$ 1.900.000	1	$ 19.900	30	$ 1.900.000	CCF40-COMFENALCO SANTANDER	$ 76.000	$ 38.000	$ 57.000	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 2.748.900

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	804005383
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:		ASOCIACION DE COMUNICACION COMUNITARIA LA VOZ DE LOS ANDES	
CIUDAD/MUNICIPIO:	MALAGA	DEPARTAMENTO:	SANTANDER
DIRECCIÓN:	CALLE 13 7 49 PISO 2	TELÉFONO:	6617510
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:		6034337675	TIPO DE PLANILLA:		E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	agosto AÑO 2026	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES septiembre AÑO	2026
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2026/09/02	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		618179777

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 280.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 280.200	$ 0	$ 280.200
230901	230901-SKANDIA OBLIGATORIO	1	$ 280.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 280.200	$ 0	$ 280.200
230301	230301-PORVENIR	2	$ 584.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 584.200	$ 0	$ 584.200
SUBTOTALES:										**$ 1.144.600**	**$ 0**	**$ 1.144.600**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS005	EPS005-SANITAS S.A	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 218.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 218.900	$ 0	$ 0	$ 218.900
EPS037	EPS037-NUEVA EPS	3		$ 0		$ 0		$ 0	$ 675.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 675.300	$ 0	$ 0	$ 675.300
SUBTOTALES:													**$ 894.200**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 894.200**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-11	14-11 - ARL SURA	4		$ 0	$ 0		$ 0	$ 65.700	$ 65.700	$ 0	$ 0	$ 65.700
SUBTOTALES:									**$ 65.700**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 65.700**

TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE		APORTES	MORA	VALOR PAGADO
CCF40	CCF40-COMFENALCO SANTANDER	4	$ 286.300	$ 0	$ 286.300
SUBTOTALES:			**$ 286.300**	**$ 0**	**$ 286.300**

TOTAL APORTES A OTROS PARAFISCALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE		APORTES	MORA	VALOR PAGADO
PAICBF	PAICBF - ICBF - INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR	4	$ 214.800	$ 0	$ 214.800
PASENA	PASENA - SENA	4	$ 143.300	$ 0	$ 143.300
SUBTOTALES:			**$ 358.100**	**$ 0**	**$ 358.100**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																				PARAFISCALES							
																										PENSIÓN								SALUD					ARP						CCF		SENA		ICBF		ESAP		MINEDU	
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
1	CC 1010064840	ALVAREZ LIZCANO JUAN ESTEBAN	DEPEND		$ 1.750.905	FIJO			NO																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.750.905	$ 280.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 280.200	EPS005-SANITAS S.A	30	$ 1.750.905	$ 218.900	$ 0	$ 218.900	14-11 - ARL SURA	30	$ 1.750.905	1	$ 18.300	30	$ 1.750.905	$CCF40-COMFENALCO SANTANDER	$ 70.100	$ 35.100	$ 52.600	$ 0	$ 0
2	CC 1096948610	BALAGUERA PINZON YUDY MARCELA	DEPEND		$ 1.750.905	FIJO			NO																	230301-PORVENIR	30	$ 1.750.905	$ 280.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 280.200	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 1.750.905	$ 218.900	$ 0	$ 218.900	14-11 - ARL SURA	30	$ 1.750.905	1	$ 18.300	30	$ 1.750.905	$CCF40-COMFENALCO SANTANDER	$ 70.100	$ 35.100	$ 52.600	$ 0	$ 0
3	CC 1096957309	ROJAS RUIZ ANNGY KATHERINE	DEPEND		$ 1.750.905	FIJO			NO																	230901-SKANDIA OBLIGATORIO	30	$ 1.750.905	$ 280.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 280.200	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 1.750.905	$ 218.900	$ 0	$ 218.900	14-11 - ARL SURA	30	$ 1.750.905		$ 9.200	30	$ 1.750.905	$CCF40-COMFENALCO SANTANDER	$ 70.100	$ 35.100	$ 52.600	$ 0	$ 0
4	CC 63396987	BARRERA RUIZ MARIA NYERET	DEPEND		$ 1.900.000	FIJO			NO																	230301-PORVENIR	30	$ 1.900.000	$ 304.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 304.000	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 1.900.000	$ 237.500	$ 0	$ 237.500	14-11 - ARL SURA	30	$ 1.900.000	1	$ 19.900	30	$ 1.900.000	$CCF40-COMFENALCO SANTANDER	$ 76.000	$ 38.000	$ 57.000	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 2.748.900

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

6 4 8 C 7 7 1 B 9 9 B 6 7 7 9 0

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JOSE RIGOBERTO AYALA RANGEL** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 13926470 de MALAGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 155804-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 25 días del mes de Junio de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

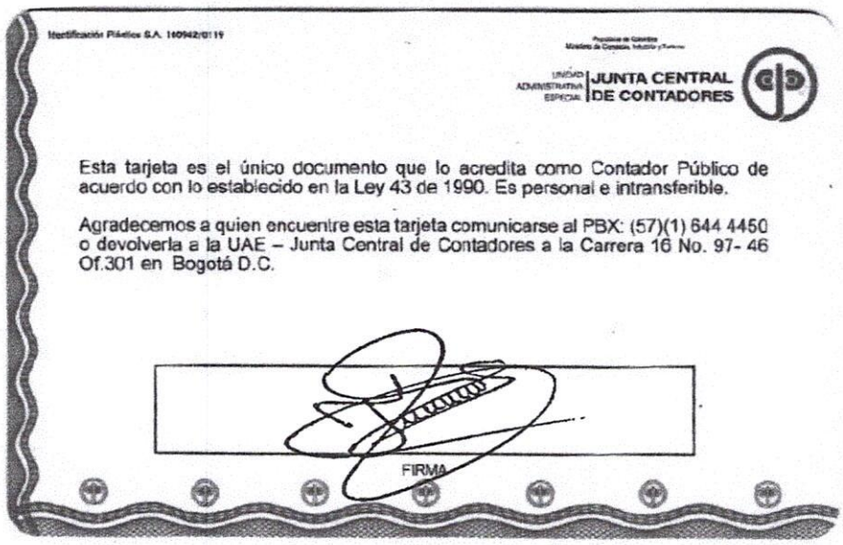
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

155804-T

JOSE RIGOBERTO
AYALA RANGEL
C.C. 13926470
RES. INSCRIPCION 58 DEL 10/02/2011
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

284234 163448



Identificación Plásticos S.A. 140942/0119

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

Medellín, 02 de Septiembre de 2026

ARL | sura

LA DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO SEGUROS OBLIGATORIOS

HACE CONSTAR:

Dando cumplimiento a lo estipulado en la circular externa 007 de 1996 de la Superintendencia Financiera (título VI, numeral 1.5, literal g), se expide la presente constancia de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales.

Nombre o razón	ASOCIACION DE COMINCACION COMUNITARIA LA
Cédula de ciudadanía o Nit	N804005383
Fecha inicio de vigencia	01/11/2016 00:00:00
Fecha fin de vigencia	AFILIADA
Estado	EN COBERTURA
Número de centros de trabajo	1
Número de afiliados dependientes	4
Número de afiliados independientes	0
Número cotizantes en mora:	0
% cotizantes en mora:	0 %
Código de actividad principal	1731001
Clase de riesgo 1	Tasa de riesgo 0.522%

ACTIVIDAD ECONÓMICA: PUBLICIDAD, INCLUYE SERVICIOS DE ASESORÍA, SERVICIOS CREATIVOS, PRODUCCIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO Y UTILIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN, CREACIÓN Y REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD; CREACIÓN Y COLOCACIÓN DE

"Mora: Es el incumplimiento que se genera cuando existiendo afiliación no se realiza la autoliquidación acompañada del respectivo pago de las Contribuciones Parafiscales de la Protección Social en los plazos establecidos en las disposiciones legales vigentes.

Entiéndase dentro de este concepto, la mora que registra el empleador respecto de algunos trabajadores a su cargo. Art 6

En el estado de cuenta integral podrás encontrar el resumen y detalle actualizado de tus moras, inexactitudes, recobros de AT, pagos de incapacidades y devoluciones disponibles. Esto dará claridad a las diferencias y la mora que presentas. Para consultar el estado de cuenta integral, ingresa a https://www.arlsura.com da clic en Empresa e inicia sesión y sigue esta ruta: Gestión Administrativa/ Mi Empresa/ Estado de Cuenta/ Estado de Cuenta Integral.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:

Dirección de Aseguramiento Seguros Obligatorios

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación

Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Dirección IP: 177.93.43.251, 45.223.9.6,

Certificación Bancaria

Bancolombia

MALAGA, 11 de Agosto de 2026.

Señor

A quien pueda Interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que ASOCIACION DE COMUNICACION COMUNITARIA LA V identificado(a) con NIT No. 804005383 a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	Número Producto	Fecha Apertura (aaaa/mm/dd)	Estado
CUENTA AHORROS PLAN EFECTIVO ND	31286098355	1998/06/03	A ACTIVA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: En Bogotá (601) 343 0000, Medellín (604) 510 9000, Cali (602) 554 0505, Barranquilla (605) 361 8888, Bucaramanga (607) 697 2525, Cartagena (605) 693 4400, Resto del país 018000912345.
Sede principal Carrera 48 # 26-85 Torre Norte. Medellín – Colombia

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 63396987 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 02/09/2026 10:02 AM

Código Verificación: **VLN6J21GD3**

Válida hasta: **01/12/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:33:47 horas del 12/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **63396987,**
Apellidos y Nombres **BARRERA RUIZ MARIA NIYERET**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA**, con NIT **900067169-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 02724 DEL 24 DE JULIO DE 2024

"Por la cual se resuelve una investigación administrativa – ASOCIACIÓN DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA LA VOZ DE LOS ANDES "ACOA"

EL DIRECTOR DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el numeral 4 del artículo 17[1], el numeral 11 del artículo 18[2], los artículos 60, 63 y 67[3] de la Ley 1341 de 2009[4], de conformidad con lo previsto el Título III de la Ley 1437 de 2011[5] y en el artículo 21 del Decreto 1064 de 2020[6], y;

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO: Mediante Resolución 729 del 05 de abril de 2021, este Ministerio prorrogó concesión a la **ASOCIACIÓN DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA LA VOZ DE LOS ANDES "ACOA"**, con NIT. 804.005.383-5 y código 52544, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comunitario, en gestión indirecta, en frecuencia modulada (F.M.), en el municipio de Málaga, departamento de Santander, hasta el 02 de julio de 2027.

SEGUNDO: La Subdirección de Vigilancia y Control de la Agencia Nacional del Espectro –en adelante ANE– a través del radicado 221100158 del 13 de diciembre de 2022, remitió a la Subdirección de Vigilancia e Inspección de este Ministerio, entre otros, el informe técnico denominado Anexo 2 Soportes Acta/Informe 52544-221121 del 22 de noviembre de 2021, en donde constó la comprobación de parámetros técnicos al concesionario **ASOCIACIÓN DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA LA VOZ DE LOS ANDES "ACOA"** y su correspondiente comparación con los autorizados en la Resolución 729 del 05 de abril de 2021 y lo previsto en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en frecuencia modulada (F.M).

En dicho informe, la ANE concluyó la existencia de una posible inconsistencia entre la información aprobada en el estudio técnico de la emisora y la evidenciada en la verificación, respecto de lo siguiente:

(i) Marca y modelo de la antena y del transmisor.

TERCERO: Con fundamento en lo anterior, esta Dirección mediante el acto administrativo 246 del 07 de marzo de 2024, inició la investigación 5190-2024, y elevó pliego de cargos al concesionario **ASOCIACIÓN DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA LA VOZ DE LOS ANDES "ACOA"** por la presunta comisión de las siguientes infracciones:

> *"**CARGO ÚNICO:** Presunta comisión de la infracción descrita en el numeral 12 del artículo 64 de la Ley 1341 de 2009, toda vez que la **ASOCIACIÓN DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA LA VOZ DE LOS ANDES "ACOA"**, con NIT. 804.005.383-5 y código 52544, debía informar previamente a este Ministerio la modificación o renovación de los equipos presentados dentro del estudio técnico que le fue aprobado con la Resolución 729 del 05 de abril de 2021. Pero en la Visita de Control Técnico del Espectro, del 22 de noviembre de 2021, se encontró que la marca y el modelo tanto de la antena como del transmisor no correspondían con los autorizados, lo cual podría reñir con el deber de información que pesaba sobre*

[1] Modificado por el artículo 13 de la Ley 1978 de 2019.
[2] Modificado por el artículo 14 de la Ley 1978 de 2019.
[3] Modificado por el artículo 28 de la Ley 1978 de 2019.
[4] Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones.
[5] Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
[6] Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Pública

el concesionario, si se tiene en cuenta lo previsto en el inciso segundo del artículo 13 de la Resolución 415 de 2010, vigente para la época de los hechos."

CUARTO: El citado acto administrativo fue notificado al investigado bajo las reglas de los artículos 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (en adelante CPACA) esto es electrónicamente mediante radicado 242032642 del 05 de abril de 2024, al cual accedió ese mismo día, según consta en el certificado electrónico de entrega 113959 de la empresa Servicios Postales Nacionales S.A. "4-72"

QUINTO: Una vez surtida la notificación del acto de formulación de cargos, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del CPACA, el investigado contaba con un término de quince (15) días hábiles para presentar sus descargos, aportar y solicitar las pruebas que pretendiese hacer valer, término que comenzó a transcurrir a partir del día 8 de abril de 2024, por lo que podía ejercer su derecho de defensa hasta el día 26 de abril de 2024.

SEXTO: Estando dentro del término legal, a través de su representante legal, la **ASOCIACIÓN DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA LA VOZ DE LOS ANDES "ACOA**"., presentó descargos a través del radicado 241031328 del 23 de abril de 2024, solicitó que se tuvieran como pruebas los documentos que acompañó con su escrito.

SÉPTIMO: Mediante acto administrativo 724 de 07 de junio de 2024, se resolvió lo relativo al decreto y práctica de pruebas y se ordenó correr traslado al investigado por el término de diez (10) días para que presentara alegatos de conclusión.

OCTAVO: El acto referenciado en el considerando anterior, gozó de la respectiva publicidad, comoquiera que a través del oficio identificado con el radicado 242063631 del 07 de junio de 2024, se le remitió copia al sujeto procesal, la cual fue entregada el día 8 de julio de 2024 según consta en el certificado de entrega RA483321372CO de la empresa Servicios Postales Nacionales S.A. "4-72". De manera que, el término de diez (10) días hábiles para alegar de conclusión comenzó a correr a partir del 9 de julio de 2024 y finalizó el día 22 de julio de 2024.

NOVENO: Revisadas las bases de datos de esta Entidad, no se encontró que el investigado hubiera presentado escrito de alegatos de conclusión.

DÉCIMO: De conformidad con los argumentos expuestos y las pruebas que obran dentro del expediente, la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control procederá a decidir lo pertinente en relación con la investigación administrativa 5190-2024, en contra de la **ASOCIACIÓN DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA LA VOZ DE LOS ANDES "ACOA"**.

1. COMPETENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 17[7] –modificado por el artículo 13 de la Ley

[7] *"Los objetivos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: (...) 4. Definir la política pública y adelantar la inspección, vigilancia y el control del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, incluyendo el servicio de televisión abierta radiodifundida y el servicio de radiodifusión sonora, con excepción de aquellas funciones de inspección, vigilancia y control, expresamente asignadas en la presente Ley a la Comisión de Regulación de Comunicaciones y a la Agencia Nacional del Espectro."*

Pública

1978 de 2019–, el numeral 11 del artículo 18[8] –modificado por el artículo 14 de la Ley 1978 de 2019– y el Título IX de la Ley 1341 de 2009, el MinTIC tiene la competencia para ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control en el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de modo que, en virtud del artículo 63[9] *ibidem*, puede imponer las sanciones a que haya lugar con observancia del procedimiento establecido en el artículo 67 de la Ley 1341 de 2009 -modificado por el artículo 28 de la Ley 1978 de 2019, que hace remisión expresa al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (en adelante CPACA).

En desarrollo de lo anterior, el artículo 21 del Decreto 1064 del 23 de julio de 2020, a través de los numerales 1, 3, 6, 7 y 8, asignó a la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control del MinTIC, las funciones de: (i) dirigir los procesos y procedimientos de inspección, vigilancia y control respecto del cumplimiento del régimen de telecomunicaciones, televisión, radiodifusión sonora y postal, de orden legal, reglamentario, contractual y regulatorio de quienes provean servicios de telecomunicaciones, televisión, radiodifusión sonora y de los servicios postales, de responsabilidad del Ministerio, y expedir los actos administrativos requeridos en cada proceso; (ii) verificar el cumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias y regulatorias a cargo de los prestadores de servicios de telecomunicaciones y servicios postales; (iii) iniciar de oficio o a solicitud de parte, procesos administrativos frente a los prestadores de servicios de comunicaciones; (iv) llevar a cabo las investigaciones y practicar o comisionar, cuando sea necesario, las diligencias que correspondan de conformidad con la normativa vigente, y (v) Decidir en primera instancia los procesos administrativos que se adelanten por la Subdirección de Investigaciones e imponer las sanciones que la ley y las normas autorizan.

Que, el procedimiento sancionatorio en esta materia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 28[10] de la Ley 1978 de 2019, se encuentra regulado en la Ley 1437 de 2011[11]. De manera que, tanto el impulso como la publicidad, comunicación y notificación de los actos administrativos que sean proferidos con ocasión de esta investigación, deberán atender las exigencias de dicha norma.

Bajo el contexto anterior, corresponde específicamente a la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control del MinTIC adelantar las actuaciones administrativas de carácter sancionatorio contra quienes presuntamente incurran en violación de la normatividad que rige el sector, y, en consecuencia, adoptar las decisiones propias

---

8 "El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tendrá, además de las funciones que determinan la Constitución Política, y la Ley 489 de 1998, las siguientes: (...) 11. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control en el sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, conforme con la Ley".

9 "Las infracciones a las normas contenidas en la presente ley y sus decretos reglamentarios darán lugar a la imposición de sanciones legales por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, salvo cuando esta facultad sancionatoria esté asignada por ley o reglamento a otra entidad pública.
Por las infracciones que se cometan, además del autor de las mismas, responderá el titular de la licencia o del permiso o autorización, por acción u omisión en relación con aquellas."

10 "Para determinar si existe una infracción a las normas previstas en esta Ley se deberá adelantar una actuación administrativa que estará siempre precedida de las garantías del debido proceso, el cual incluye el derecho de defensa y contradicción. A dicha actuación se aplicarán las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (...)"

11 Artículo 47 *"Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.*
Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso.
Los investigados podrán, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente. (...)"

Pública

del caso, garantizándose en todo momento el debido proceso, el derecho a la defensa y el derecho de contradicción.

2. PRUEBAS

Como se enunció en los antecedentes de este acto administrativo, a través del acto 671 del 04 de junio de 2024, se incorporaron como pruebas de la investigación las que se pasan a enunciar:

2.1. Radicado 221100158 del 13 de diciembre de 2022, consistente en el oficio a través del cual la ANE remitió a este Ministerio, entre otros, el informe técnico denominado Anexo 2 Soportes Acta/Informe 52544-221121 del 22 de noviembre de 2021, en el que se da cuenta del posible incumplimiento por parte de la **ASOCIACIÓN DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA LA VOZ DE LOS ANDES "ACOA".**

2.2. Radicado 232027339 del 30 de marzo de 2023, consistente en el informe rendido por la Subdirección de Vigilancia e Inspección en el que se transcribieron los hallazgos evidenciados por la ANE y que constaron en el documento referido en el numeral anterior.

2.3. Radicado 232028401 del 01 de abril de 2023, a través del cual la Subdirección de Vigilancia e Inspección dio traslado a la Subdirección de Investigaciones Administrativas de los informes referenciados en los dos numerales anteriores.

3. DESCARGOS

El representante legal del investigado, para solicitar el archivo de la actuación refirió los siguientes argumentos:

"(…) Que en la visita realizada el 21 de noviembre de 2021, por parte de la ANE, y que tal como aparece en las observaciones el equipo que estaba funcionando era el transmisor de emergencia, la razón es la siguiente: debido a los altos voltajes que se presentan en la zona debido a factores atmosféricos y por el transporte de carga pesada que transita de manera constante por el sector donde se encuentra ubicado el transmisor y la antena Cra. 6 No. 12A-36 Barrio Popular Modelo (ANEXO 1 Formato acta de verificación de la ESSA); el día 20 de noviembre se presento una variación de alto voltaje a las 5:30 am estando funcionando el transmisor STUDEM, modelo MTC-250TS, el cual sufrió un daño, quemando la fuente swichada o conmutable, quedando la emisora fuera del aire hasta las 8:00 AM, hora en que el técnico operador de audio JUAN SUAREZ, procedió a revisar el equipo, encontrando la falla antes mencionada. Como tal se procedió a retirar y enviar el equipo a reparación, se instaló el equipo auxiliar marca SOUN TELECOM, el cual está proyectado en el estudio técnico radicado ante el MINTIC el día 29 DE MAYO DEL 2018 Radicado No. 910901, el mismo que se encontró en la visita de la ANE, inmediatamente se superó la emergencia se volvió a instalar el equipo (ANEXO 2 evidencia fotográfica) Cabe anotar que no se obra de mala fe, que se cumple con los parámetros técnicos esenciales (…)

En lo que respecta a las antenas circulares de transmisión de la señal no se pudo verificar la marca, ni la referencia de las antenas instaladas, debido a las dificultades de altura y vientos en el momento. (ANEXO 3 catálogos de las antenas que reposan en el archivo).

Conclusión: El equipo autorizado se ha mantenido funcionando a pesar de mas de 26 años de servicio y múltiples reparaciones. (…)"

4. ALEGATOS

Revisadas las bases de datos de esta Entidad, no se encontró que el investigado hubiera presentado escrito de alegatos de conclusión.

Pública

5. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

5.1. Consideraciones Preliminares

Antes de efectuar el análisis de los cargos y dado que para el año 2022, se presentó un tránsito normativo que llevó al límite de su existencia al reglamento del servicio de radiodifusión sonora previsto en la Resolución 415 de 2010, encuentra pertinente esta Dirección destacar que, al haberse efectuado la imputación de los cargos bajo la vigencia de dicha norma, la cual fue derogada con la entrada en vigencia de la Resolución 2614 de 2022, aquella –en todo caso– resulta ser norma válida y aplicable a este asunto comoquiera que al momento de la comisión de la conducta enrostrada se encontraba vigente, dando con ello lugar a una prolongación de la metaexistencia jurídica de la norma derogada.

El fenómeno acaecido con la situación de hecho descrita en el párrafo anterior no es otra cosa que la manifestación de la figura de la ultractividad de la norma, que en palabras de la Corte Constitucional corresponde a:

> *"La ultraactividad de la ley es un problema de aplicación de la ley en el tiempo y está íntimamente ligada al principio de que todo hecho, acto o negocio jurídico se rige por la ley vigente al momento de su ocurrencia, realización o celebración. Dentro de la Teoría General del Derecho, es clara la aplicación del principio "Tempus regit actus", que se traduce en que la norma vigente al momento de sucederse los hechos por ella prevista es la que se aplica a esos hechos, aunque la norma haya sido derogada después. Esto es lo que explica la Teoría del Derecho, la denominada ultractividad de las normas, que son normas derogadas, que se siguen aplicando a los hechos ocurridos durante su vigencia. Este fenómeno se presenta en relación con todas las normas jurídicas, cualquiera que sea su naturaleza: civil, comercial, penal, etc."*[12]

Ahora bien, como norma rectora de todo ejercicio punitivo del Estado se encuentra el artículo 29 de la Constitución en donde es expreso y claro que *"Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio."*, respecto de lo cual ha fijado la Corte Constitucional el siguiente criterio:

> *"En relación con lo anterior, la Corte detecta que la legislación colombiana y la tradición jurídica nacional han concluido que las* ***"leyes preexistentes" a que se refiere la norma constitucional son aquellas de carácter substancial que definen los delitos y las penas****. De esta manera se incorpora a nuestro ordenamiento el principio de legalidad en materia penal expresado en el aforismo latino nullum crimen, nulla poena sine praevia lege. Pero las normas procesales y de jurisdicción y competencia, tienen efecto general inmediato. En este sentido, el artículo 43 de la Ley 153 de 1887, recoge la interpretación expuesta cuando indica."*[13]

De manera que, la legalidad de los preceptos sustanciales dispuestos en la Resolución 415 de 2010, no se afecta para este momento procesal en el asunto que aquí es objeto de decisión, máxime cuando –en gracia de discusión– en el tránsito a la nueva norma dichas obligaciones subsisten comoquiera que siguen siendo parámetros técnicos esenciales los indicados para esta investigación.

Por lo anterior, es preciso traer a colación lo establecido en los artículos 13 y 40 de la Resolución 415 de 2010:

---

[12] Corte Constitucional. Sentencia C-763 de 2002. M.P. Jaime Araujo Rentería.
[13] Sentencia C-619 de 2001

Pública

> "***Artículo 13. Autorizaciones.*** *La modificación de los parámetros técnicos esenciales autorizados para la operación de la estación de radiodifusión sonora requiere de autorización previa y expresa otorgada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.*
>
> *(...)" (Subrayado fuera del texto original)*

Concordante con el anterior postulado normativo, el artículo 40 de la citada Resolución preveía:

> ***"Artículo 40. Parámetros técnicos esenciales.*** *Son parámetros técnicos esenciales de una estación del Servicio de Radiodifusión Sonora la frecuencia, la potencia de operación, la ubicación del sistema de transmisión y los parámetros técnicos establecidos en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada (A. M.) y/o Frecuencia Modulada (F. M.). La modificación de los parámetros técnicos esenciales requiere autorización previa del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El Ministerio dispone de treinta (30) días para pronunciarse sobre la viabilidad de la solicitud y de tres (3) meses para resolver de fondo". (Énfasis añadido).*

5.2. Consideraciones frente al cargo en concreto

5.2.1 Sobre el cargo Único

Esta Dirección ha podido advertir de conformidad con los elementos recabados en la verificación practicada por la ANE el día 22 de noviembre de 2021, en las conclusiones del informe técnico rendido por la ANE, se encontró al concesionario operando con una antena sin marca y sin modelo, toda vez que el proveedor desconocía dichas características, siendo que lo autorizado para dicho elemento debía ser una antena circular, marca RYMSA, modelo AT12-200-3. Por otra parte, se observó también que el concesionario estaba haciendo uso de un transmisor marca SUONO TELECOM, modelo ESVA250, siendo el autorizado un transmisor marca STUDEM, modelo MTC-250TS.

Al respecto ilustró:

Imagen 1. Cuadro de Conclusiones y Observaciones Informe 52544-221121

PARAMETRO	AUTORIZADO/ REGISTRADO	CALCULADO/CALCULADO/VERIFICADO	DIFERENCIA/ DESVIACIÓN	TOLERANCIA	CONCLUSIONES
Marca y modelo de la Antena	Antena Circular Marca RYMSA Modelo AT12 200-3	Antena Marca ND Modelo ND	NA	NA	El proveedor desconoce la marca y modelo de la antena
Marca y Modelo del Transmisor	Marca STUDEM Modelo MTC-250TS	Marca SUONO TELECOM Modelo ESVA250	NA	NA	No es el equipo registrado en el Estudio técnico.

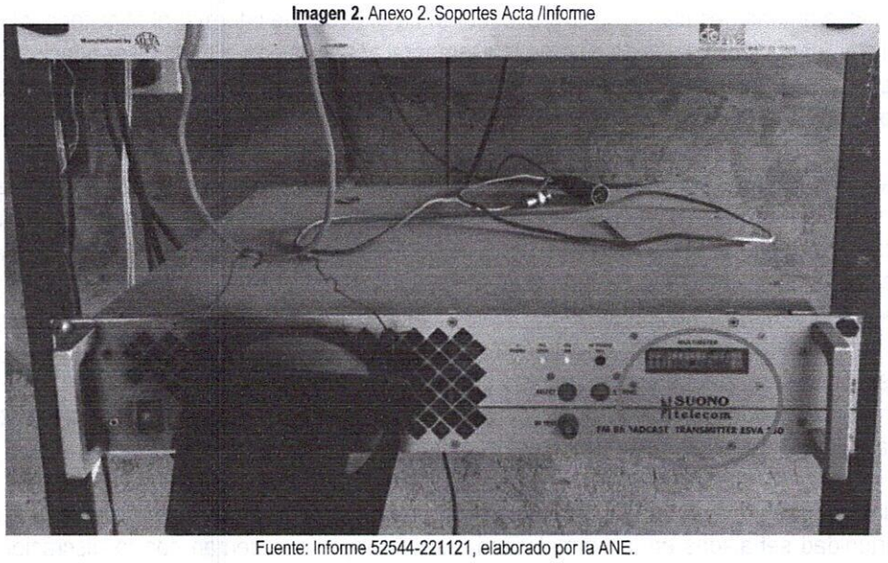
Fuente: Caso No. 8291, elaborado por la ANE

La ANE además recaudó la siguiente evidencia:

ESPACIO EN BLANCO

Pública

Imagen 2. Anexo 2. Soportes Acta /Informe



Fuente: Informe 52544-221121, elaborado por la ANE.

Así las cosas, se evidenció que para el momento de la visita practicada por la ANE, el concesionario **ASOCIACIÓN DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA LA VOZ DE LOS ANDES "ACOA"** , incurrió en la infracción prevista en el numeral 12 del artículo 64 de la Ley 1341 de 2009, así como lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución 415 de 2010, al no haber informado previamente, la modificación de los equipos (antena y transmisor) presentados dentro del estudio técnico que fue aprobado en la Resolución 729 del 05 de abril de 2021, pues se le hallo operando con unos distintos a los autorizados.

Al respecto el investigado en su escrito de descargos manifestó que, para el día de la visita efectuada por la ANE, el equipo que estaba funcionando era el transmisor de emergencia, en virtud a una falla presentada el día anterior por cuenta de una variación de alto voltaje en el sector donde se encuentran ubicados, situación que dejó fuera del aire a la emisora entre las 5 y 8 de la mañana, hora en que el técnico operador de audio procedió a revisar el equipo, encontrando la falla antes mencionada. Manifiesta que, debido a lo anterior, se instaló el equipo auxiliar marca SOUN TELECOM, el cual está proyectado en el estudio técnico radicado ante este Ministerio el día 29 de mayo de 2018, radicado No. 910901, el mismo que se encontró en la visita de la ANE, indica que inmediatamente se superó la emergencia se volvió a instalar el equipo STUDEM. Por otra parte, indicó que en lo que respecta a las antenas circulares de transmisión de la señal no se pudo verificar la marca, ni la referencia de las antenas instaladas, debido a las dificultades de altura y vientos en el momento, sin embargo, estas se han mantenido funcionando por más de 26 años de servicio y múltiples reparaciones. (...)"

Ahora bien, se debe tener en cuenta lo previsto en el inciso segundo del artículo 13 de la Resolución 415 de 2010, vigente para la época de los hechos.

> *"**Artículo 13. Autorizaciones.** La modificación de los parámetros técnicos esenciales autorizados para la operación de la estación de radiodifusión sonora requiere de autorización previa y expresa otorgada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.*
>
> ***Cualquier modificación o renovación de los equipos presentados dentro del estudio técnico que haya sido aprobado por el Ministerio deberá ser informada previamente a la entidad indicando las características de los nuevos equipos, que podrán ser en todo caso verificadas.***

De acuerdo con lo anterior, es claro que el proveedor tenía el deber de informar al Ministerio, el cambio del transmisor al auxiliar por la situación de emergencia temporal acaecida con el transmisor principal autorizado, y esta situación debía realizarse desde el mismo momento de la emergencia, es decir, antes de la visita efectuada por la ANE, el día del 22 de noviembre de 2021.

Ahora bien, el investigado allegó junto con el escrito de descargos un formato de acta de verificación de la empresa de energía eléctrica ESSA de fecha **22 de abril de 2024**, a través del cual se registra la razón de los apagones de energía desde el año 2020, así como los catálogos de las antenas autorizadas y una fotografía del transmisor autorizado en funcionamiento, sin embargo no hay prueba que pueda demostrar que el proveedor informo la situación antes de la visita efectuada por la ANE, es claro que lo que realmente demostraría este material probatorio, es que como resultado de las mediciones efectuadas por la ANE el investigado subsanó un error que fue encontrado el 22 de noviembre de 2021. No obstante, este Despacho tendrá en cuenta estos documentos a efectos de establecer algún tipo de atenuación en la eventualidad de que se llegue a demostrar la responsabilidad del investigado.

Cabe recordar que los proveedores deben cumplir con las obligaciones que su calidad les impone, en la forma y oportunidad señaladas en la normatividad, es decir, que no cuentan con la discrecionalidad de decidir si cumplen o no las normas que los cobijan, o cumplirlas fuera de los plazos establecidos, por lo cual se debe recordar que una de las finalidades del derecho administrativo sancionatorio, en caso de incumplimientos, es garantizar y preservar el ordenamiento jurídico mediante una sanción que no solo repruebe si no que prevenga la realización de conductas contrarias a dicho orden jurídico.

Acorde con lo expuesto, de las pruebas obrantes en el expediente se encuentra plenamente demostrado el incumplimiento normativo endilgado en el cargo segundo a la **ASOCIACIÓN DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA LA VOZ DE LOS ANDES "ACOA"** razón por lo cual se le sancionará.

6. SANCIÓN

Es importante indicar que la sanción administrativa es la reacción jurídica de la institucionalidad ante la vulneración de un precepto normativo establecido en interés general y cuya inobservancia debe ser reprimida. Así, las normas establecen derechos e imponen deberes que deben ser cumplidos y, subsidiariamente, cuando se frustra la expectativa de acatamiento de la norma se hace necesaria la imposición de sanciones que implican la represión de una conducta particular y, a su vez, la salvaguarda del interés general.

En este sentido se ha pronunciado la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C-875 de 2011, de la siguiente manera:

> *"Ese poder sancionador ha sido definido por la jurisprudencia de esta Corporación como un instrumento de autoprotección, en cuanto contribuye a preservar el orden jurídico institucional mediante la asignación de competencias a la administración que la habilitan para imponer a sus propios funcionarios y a los particulares el acatamiento, inclusive por medios punitivos, de una disciplina cuya observancia contribuye a la realización de sus cometidos".*

Ahora bien, la imposición de sanciones por parte de la autoridad conlleva límites y condiciones específicas, de cuyo seguimiento se deriva que el sujeto destinatario de los deberes y obligaciones tenga plena claridad acerca de las consecuencias que puede generar su indebido actuar. De lo anterior, es claro que siempre y cuando la autoridad sancionadora se mantenga dentro de los límites que legalmente le han sido impuestos,

Pública

puede modular la sanción, atendiendo a diversos criterios que pueden tornarla más o menos gravosa.

Así las cosas, el monto de la sanción que se aplica en cada caso particular se encuentra gobernado por criterios definidos legalmente, los cuales se encuentran dispuestos en el artículo 50 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011[14], así:

> *"**Artículo 50. Graduación de las Sanciones**. Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la gravedad de las faltas y el rigor de las sanciones por infracciones administrativas se graduarán atendiendo a los siguientes criterios, en cuanto resultaren aplicables:*
>
> *1. Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados.*
> *2. Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero.*
> *3. Reincidencia en la comisión de la infracción.*
> *4. Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión.*
> *5. Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos.*
> *6. Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes.*
> *7. Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente.*
> *8. Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas."*

Bajo las anteriores consideraciones, una vez evaluadas las conductas objeto de reproche desde sus diferentes dimensiones y teniendo en cuenta los criterios normativos a los cuales se encuentra sujeta la discrecionalidad de la administración, esta Dirección iniciará la definición de la sanción que resulte necesario imponer, frente a la conducta desplegada por parte del concesionario investigado.

6.1. Graduación frente al cargo único

6.1.1. Daño o peligro generado:

En el presente caso, debe precisarse que, en materia de derecho administrativo sancionatorio, la verificación de este no requiere de una efectiva lesión o afectación a intereses jurídicos de terceros o de la verificación de un determinado efecto, basta para acreditarlo la verificación de la materialización de la actuación en contravía de la normatividad que regula un determinado y específico sector. Este criterio se refiere particularmente a los efectos que produzca la conducta prohibida o la no realización de la conducta ordenada, es decir, se refiere a la verificación de las consecuencias que en el mundo material produce una determinada conducta, que al estar referidas a un sector cuya operación se encuentra regulada por la administración, se traduce en la efectiva operación en términos diversos a los señalados.

En este sentido el daño se verifica en esta actuación en particular, por cuanto el investigado, sin notificar previamente a este Ministerio, efectuó la modificación de los equipos aprobados en el estudio técnico, esto es el cambio en la marca y modelo de la antena y del transmisor.

6.2.2. Beneficio económico:

---

[14] De conformidad con lo previsto en el inciso primero del artículo 67 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 28 de la Ley 1978 de 2019.

Pública

No se evidenció que el desarrollo de la presente investigación el concesionario **ASOCIACIÓN DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA LA VOZ DE LOS ANDES "ACOA"**, haya obtenido beneficio económico para sí o a favor de un tercero, por lo que este criterio no resulta aplicable al caso concreto.

6.2.3. Reincidencia:

En cuanto a la reincidencia, no se evidencia que el concesionario **ASOCIACIÓN DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA LA VOZ DE LOS ANDES "ACOA"** haya sido objeto de sanción por parte de esta Dirección por conducta igual a la que es objeto el presente cargo, razón por la cual este criterio no resulta aplicable al presente caso.

6.2.4. Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión:

No se observa en el desarrollo de la presente investigación, que el concesionario **ASOCIACIÓN DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA LA VOZ DE LOS ANDES "ACOA"** incurriera en alguna conducta que obstruyera el desarrollo de la presente investigación, razón por la cual este criterio no resulta aplicable al caso concreto.

6.2.5. Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos:

No se evidenció que el concesionario **ASOCIACIÓN DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA LA VOZ DE LOS ANDES "ACOA"** haya propiciado o utilizado alguna maniobra fraudulenta para ocultar la comisión y consecuencias de la infracción que se le imputó, razón por la cual este criterio no resulta aplicable al caso concreto.

6.2.6. Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes:

Esta Dirección considera que el incumplimiento regulatorio en que incurrió el investigado, conlleva a la vulneración de concretas obligaciones, deberes y/o prohibiciones previamente conocidas y adquiridas a partir de la voluntaria decisión del proveedor de solicitar la concesión para la prestación del servicio de radiodifusión sonora.

Por lo tanto, el incumplimiento a estas específicas obligaciones no puede considerarse como un actuar diligente o cuidadoso, razón por la cual, este criterio no resulta aplicable al caso en concreto.

6.2.7. Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente:

En el curso de la actuación administrativa no se evidencia que se hubiere emitido orden impartida por autoridad alguna, razón por la cual este criterio no resulta aplicable al caso concreto.

6.2.8. Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas:

En el curso de la actuación administrativa no se evidencia que hubiere reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas, razón por la cual este criterio no resulta aplicable al caso concreto.

Pública

Ahora, en virtud del principio de proporcionalidad que rige el procedimiento administrativo sancionador, es de anotar que la graduación de la sanción que esta Dirección realiza en virtud de la facultad sancionatoria legalmente a ella atribuida obedece principalmente a una facultad discrecional que no es absoluta, esto es, que se debe adecuar a los fines que la norma autoriza y debe ser proporcional a los hechos que le sirven de causa.

Así las cosas, el monto de la sanción a imponer no es arbitrario ni caprichoso ya que respeta el principio de legalidad que gobierna la actuación administrativa, y se impone dentro de los límites pecuniarios establecidos por la ley.

Por lo tanto, se puede concluir que una sanción proporcional a la infracción cometida es la de una multa equivalente a **TRES (3)** salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2021.

6.3. De los Atenuantes de Ley

Por otra parte, es preciso advertir que, de acuerdo con las consideraciones precedentes para la calificación de la falta y cuantificación de la sanción, el artículo 28 de la Ley 1978 de 2019 adicionó un parágrafo al artículo 65 de la Ley 1341 de 2009 el cual dispone lo siguiente:

> *"Parágrafo 1°. En el procedimiento administrativo sancionador, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 65 de la presente Ley, serán factores atenuantes, los siguientes criterios:*
>
> *1.Cuando, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del acto mediante el cual se formulan cargos, el investigado acredite que se ha producido el cese de los actos u omisiones que dieron lugar al inicio de la actuación administrativa, la sanción administrativa podrá reducirse hasta en las tres cuartas partes de la que resultare pertinente imponer.*
>
> *2.Cuando, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del acto mediante el cual se formulan cargos, el investigado acredite que se ha producido el cese de los actos u omisiones que dieron lugar al inicio de la actuación administrativa, la sanción administrativa podrá reducirse hasta en la mitad de la que resultare pertinente imponer.*
>
> *3.Cuando, hasta antes de la culminación del periodo probatorio, el investigado acredite que se ha producido el cese de los actos u omisiones que dieron lugar al inicio de la actuación administrativa, la sanción administrativa podrá reducirse hasta en la tercera parte de la que resultare pertinente imponer."*

Para el caso que nos ocupa, se observa que la situación que originó el incumplimiento fue corregida y por lo tanto el investigado acreditó el cese del acto infractor dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del pliego de cargos. Por lo tanto, es viable aplicar el atenuante establecido en el numeral 1º del citado parágrafo, motivo por el cual la sanción a imponer por la imputación enrostrada será de **CERO COMA SETENTA Y CINCO (0,75)** salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2021, equivalentes a **SESENTA Y DOS COMA VEINTIDOS (62,22)** Unidades de Valor Básico – UVB para el año gravable 2024.

En mérito de lo expuesto, el director de Vigilancia, Inspección y Control del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Pública

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. *Sanción.* Sancionar al concesionario **ASOCIACIÓN DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA LA VOZ DE LOS ANDES "ACOA"** con NIT. 804.005.383-5 y código 52544, con **MULTA** de **CERO COMA SETENTA Y CINCO (0,75)** salarios mínimos legales mensuales vigentes para la fecha de la comisión de la conducta, es decir, para el año 2021, equivalente a **SESENTA Y DOS COMA VEINTIDOS (62,22)** Unidades de Valor Básico – UVB para el año gravable 2024, por la comisión de la infracción imputada en el **CARGO ÚNICO**, con fundamento en las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. *Pago.* El sancionado, deberá consignar a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el valor de la multa establecida en el artículo primero de esta Resolución, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la ejecutoria de la presente decisión.

ARTÍCULO 3. *Traslado a la Subdirección financiera.* Informar a la Subdirección Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para que adelante el correspondiente cobro de la multa impuesta en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4. *Notificación:* Notificar personalmente la presente Resolución al concesionario **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA DE TURMEQUÉ**, de acuerdo con las reglas previstas en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

De no ser posible la notificación personal, se dará aplicación a lo previsto por el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO 5. *Procedencia de Recursos:* Informar al concesionario que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control del MinTIC y en subsidio el de apelación ante el Viceministerio de Conectividad, los cuales podrán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Para el efecto, se advierte que los recursos enunciados podrán ser presentados mediante radicado de forma física en las instalaciones del Ministerio ubicada en la Carrera 8 entre Calles 12 y 13, de la ciudad de Bogotá D.C., o a través de correo electrónico a la cuenta institucional minticresponde@mintic.gov.co, única cuenta habilitada para la recepción oficial de los mismos.

Pública

ARTÍCULO 6. *Firmeza.* Informar que la presente Resolución rige a partir de su firmeza, en los términos del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, reformada por la Ley 2080 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C, a los 24 días de julio de 2024,

(Firma Electrónicamente)
LUIS EDUARDO AGUIAR DELGADILLO
DIRECTOR DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Proyectó: Rosa Barrero Zambrano
Revisó y Aprobó: Johana Marcela Tsao Melo
Concesionario: ASOCIACIÓN DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA LA VOZ DE LOS ANDES "ACOA"
Código 52544
INV: 5190-2024

Pública

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución número 02724 de 2024

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240724-115209-c4fbf2-85351415 Creación: 2024-07-24 11:52:09

Estado: Finalizado Finalización: 2024-07-24 12:13:59

Escanee el código para verificación

Firma: Director de Vigilancia, Inspección y Control

Luis Eduardo Aguiar Delgadillo
93394384
laguiar@mintic.gov.co
Director de Vigilancia, Inspección y Control
Mintic

Elaboración: Subdirectora de Investigaciones Administrativas

Recomiendo para firma

JOHANA MARCELA TSAO MELO
1016021520
jtsao@mintic.gov.co
Subdirectora de Investigaciones Administrativas
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA - EPMM ESP

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 020-2025
(21 de febrero del 2025)

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATISTA:	**ASOCIACION DE COMUNICACION COMUNITARIA LA VOZ DE LOS ANDES "ACOA"** NIT: 804005383-5 **MARIA NIYERET BARRERA RUIZ** C.C. 63.396.987 DE MALAGA		
SUPERVISOR	**FREDY LEONARDO ESPINEL RODRIGUEZ** C.C. 13.927.445 DE MALAGA		
FECHA DE FIRMA	**21 DE FEBRERO DEL 2025**		
OBJETO	**PUBLICIDAD EN GENERAL, DIFUSION DE PROGRAMAS PUBLICITARIOS, AVISOS COMERCIALES CON FINES DE PUBLICIDAD, INFORMACION, CAPACITACION O SIMILARES EN RADIO.**		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**NÚMERO**	250065	
	FECHA	17 DE FEBRERO DEL 2025	
REGISTRO PRESUPUESTAL	**NUMERO**	250065	
	FECHA	21 DE FEBRERO DEL 2025	
VALOR INICIAL	**CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000)**		
POLIZA	**NOMBRE ASEGURADORA**	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	
	NÚMERO	400-47-994000106067	
	FECHA	21 DE FEBRERO DEL 2025	
FECHA DE INICIO	21 DE FEBERO DEL 2025		
PLAZO INICIAL	22 DE DICIEMBRE DEL 2025		
MODIFICATORIOS AL CONTRATO	NO APLICA		
DISPONIBILIDAD DE PRESUPUESTAL	**NÚMERO**	NO APLICA	
	FECHA	NO APLICA	
REGISTRO PRESUPUESTAL	**NÚMERO**	NO APLICA	
	FECHA	NO APLICA	
POLIZA	**NOMBRE ASEGURADORA**	NO APLICA	
	NÚMERO	NO APLICA	
	FECHA	NO APLICA	
VALOR ADICIÓN	NO APLICA		
VALOR TOTAL	**CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000)**		
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUALIZADA	15 DE DICIEMBRE DEL 2025		
PERIODO DE COTIZACIÓN	*Noviembre – diciembre 2025*		
PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL	*1749755376 DEL 12 DE DICIEMBRE DEL 2025*		

CONCEPTO	VALOR	VALOR
Valor del Contrato	$5.000.000	
Valor Adiciones	$0	
Valor Pagos Realizado		$5.000.000

DESARROLLO PRESUPUESTAL	Valor pagado informe de supervisión final		$0
	Saldo a Favor Contratista		$0
	Saldo a favor de las Empresas Públicas Municipales de Málaga		$0
	SUMAS IGUALES	$5.000.000	$5.000.000

Entre: **CINDY YOHANA BARAJAS ZÁRATE**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.096.948.152 de Málaga Santander, quien actúa en su condición de gerente, de conformidad con el contenido del Resolución Administrativa No. 281 de fecha diecisiete (17) de junio de 2025, expedida por el alcalde Municipal de Málaga, **FREDY LEONARDO ESPINEL RODRIGUEZ,** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 13.927.445 de Málaga – Santander, Titular del cargo: **SECRETARIO GENERAL,** en su condición de supervisor del contrato No. 020-2025 y **MARIA NIYERET BARRERA RUIZ** identificada con C.C. 63.396.987 de Málaga - Santander, representante legal de la empresa: **ASOCIACION DE COMUNICACION COMUNITARIA LA VOZ DE LOS ANDES "ACOA",** identificada con el Nit: 80405383-5, en calidad de Contratista, se reunieron con el fin de firmar la presente: **ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 020-2025**, en razón a que el contratista ha cumplido con la ejecución del objeto contratado, por la cual hemos acordado declararnos a PAZ Y SALVO por todo concepto con relación a la ejecución y obligaciones del **CONTRATO NÚMERO 020-2025**

El contratista se encuentra al día con sus obligaciones sobre el cumplimiento con el pago oportuno de los aportes a los sistemas de Seguridad Social Integral, correspondientes a la ejecución del contrato den mención.

Por lo anterior, las partes de común acuerdo suscriben la presente Acta de Liquidación del **CONTRATO NÚMERO 020-2025**

Para constancia se firma por los que en ella intervienen, en la ciudad de Málaga – Santander, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del 2025.

LA EMPRESA,

CINDY YOHANA BARAJAS ZARATE
C.C. 1.096.948.152 de Málaga

EL SUPERVISOR,

FREDY LEONARDO ESPINEL RODRIGUEZ
C.C. 13.927.445 de Málaga

EL CONTRATISTA,

MARIA NIYERET BARRERA RUIZ
C.C. 63.396.987 de Málaga
R.L. LA VOZ DE LOS ANDES

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 196 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MÁLAGA - SANTANDER Y LA ASOCIACION DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA LA VOZ DE LOS ANDES "ACOA"

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS					
CONTRATO No. Y FECHA:	Contrato No. 196 de 2025					
CONTRATISTA:	ASOCIACION DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA LA VOZ DE LOS ANDES "ACOA"					
Nit o C.C. No.	804.005.383-5					
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA NIYERET BARRERA RUIZ					
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LO RELACIONADO CON EL PROCESO DE COMUNICACIÓN EN LA MODALIDAD DE PUBLICACIÓN RADIAL ENFOCADA A LA EDUCACIÓN VIAL Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO DAR A CONOCER A TODA LA OPINIÓN PÚBLICA, LAS GESTIONES Y ACTIVIDADES DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS GARANTIZANDO EL PRINCIPIO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNITARIA MEDIANTE EL EJERCICIO DEL CONTROL SOCIAL A LA GESTIÓN PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE MÁLAGA."					
VALOR INICIAL:	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($35.000.000,00) IVA INCLUIDO					
VALOR ADICIONAL:	CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($4.850.000,00) IVA INCLUIDO					
VALOR TOTAL:	TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($39.850.000,00) IVA INCLUIDO					
ANTICIPO INICIAL (XXXX %):	$00.000.00					
ANTICIPO ADICIONAL (XXXX %):	$00.000.00					
AMORTIZACION ANTICIPO INICIAL	$00.000.00					
AMORTIZACION ANTICIPO ADIC.	$00.000.00					
PLAZO INICIAL:	27 de diciembre o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra					
PLAZO ADICIONAL:	N/A					
SUPERVISOR:	ELIZABETH CRISTINA GUARÍN LIZCANO					
CARGO	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO					
ACTA DE SUSPENSION	Nº	Nº	Nº	ddmmaaaa	ddmmaaaa	ddmmaaaa
ACTA DE REINICIACION	Nº	Nº	Nº	ddmmaaaa	ddmmaaaa	ddmmaaaa
MUNICIPIO:	MÁLAGA SANTANDER					
OFICINA GESTORA:	Secretaría General de Gobierno					

RUBÉN DARÍO MORENO MÉNDEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 91.255.736 de Bucaramanga, quien actúa en nombre y Representación Legal del Municipio de Málaga – Santander, en su calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante Acta protocolizada en Escritura Publica No. 825 de fecha treinta (30) de Diciembre 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Artículo 29 de la

Ley 1551 de 2012 , las disposiciones vigentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y Concepto No. 2215 de 2014 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, quien para los efectos del presente documento se denominará MUNICIPIO DE MÁLAGA o EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra parte, **MARIA NIYERET BARRERA RUIZ,** quien comparece en calidad de representante legal de **ASOCIACIÓN DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA LA VOZ DE LOS ANDES "ACOA"**, en calidad de Contratista, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA,** procedemos a la liquidación por mutuo acuerdo del Contrato de Suministro, de conformidad con las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que, el objeto del contrato se estipuló así ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LO RELACIONADO CON EL PROCESO DE COMUNICACIÓN EN LA MODALIDAD DE PUBLICACIÓN RADIAL ENFOCADA A LA EDUCACIÓN VIAL Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO DAR A CONOCER A TODA LA OPINIÓN PÚBLICA, LAS GESTIONES Y ACTIVIDADES DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS GARANTIZANDO EL PRINCIPIO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNITARIA MEDIANTE EL EJERCICIO DEL CONTROL SOCIAL A LA GESTIÓN PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE MÁLAGA".***

SEGUNDA: Que, el valor del contrato se estimó en la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($35.000.000,00) IVA INCLUIDO.**

TERCERA: Que, el contrato, contaba con un plazo de ejecución hasta el 27 de diciembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, y que la supervisión verificó que todas las obligaciones fueron cumplidas a cabalidad antes del vencimiento del plazo, sin quedar actividades o entregas pendientes por parte del contratista.

CUARTA: Que hasta el quince (15) de septiembre de 2025, la Abogada Claudia Maritza Flórez Duarte, en su calidad de Secretaria General y de Gobierno, ejerció la supervisión del Contrato de Suministro No. 120 de 2025, para lo cual fue debidamente designada mediante acto administrativo de fecha veinticinco (25) de marzo de 2025, adelantando el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Así mismo, se dejó constancia de que el contratista ejecutó las actividades de manera continua, oportuna y eficiente, conforme se evidencia en el informe de supervisión parcial rendido el quince (15) de septiembre de 2025.

QUINTA: Que, mediante acto administrativo se efectuó el cambio de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios N.° 196-2025, designándose a la Doctora LIZETH MARCELA HERNÁNDEZ MORENO, en su calidad de Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Málaga, quien asumió las funciones de supervisión a partir del 16 de septiembre del año en curso, ejerciendo dicho rol hasta el 15 de octubre del mismo año. Durante el periodo de su gestión, el contratista continuó desarrollando las actividades contratadas de manera ininterrumpida, cumpliendo con los lineamientos establecidos en el objeto contractual, garantizando así la prestación efectiva del servicio sin que se presentaran novedades, interrupciones o contratiempos en la ejecución.

SEXTA: Que, mediante Decreto No. 072 del 15 de octubre de 2025 y Acta de Posesión No. 029 del 16 de octubre, fue nombrada la Abg. Elizabeth Cristina Guarín Lizcano como Secretaria General y de Gobierno, asumiendo desde esa fecha la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios No. 196 de 2025. Desde entonces, ha realizado el seguimiento y control correspondiente, verificando la prestación eficiente y continua del servicio, sin novedades en la ejecución contractual.

SÉPTIMA: Que, el día 02 de diciembre de 2025 se suscribió una adición al Contrato de Prestación de Servicios No. 196 de 2025, con el propósito de atender y cubrir necesidades propias del servicio y del funcionamiento de la Administración Municipal, incrementando el

valor del contrato en la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($4.850.000), conforme a las disposiciones legales y contractuales vigentes.

OCTAVA: Que, el contratista cumplió el objeto y las obligaciones contractuales de acuerdo con lo establecido en los términos del informe final que sustenta la presente liquidación, con base a lo anterior las partes proceden a la liquidación del contrato, teniendo en cuenta las salvedades que se detallan en adelante, conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Proceder a la liquidación por mutuo acuerdo del Contrato de Suministro No. 312 de 2025, el cual presenta el siguiente estado financiero:

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO	**VALORES**
CDP No. 03-3-25 DEL 04/03/2025	$35.000.000,00
RP No. 03-49-25 DEL 25/03/2025	$35.000.000,00
CDP ADICIONAL No. 11-45-25 DEL 25/11/2025	$4.850.000,00
RP ADICIONAL No. 12-20-25 DEL 02/12/2025	$4.850.000,00
Valor total contrato	$39.850.000,00
Valor pagado al contratista	$39.850.000,00
Saldo a favor del municipio	$0,00
SUMAS IGUALES	$39.850.000,00

Relación de pagos del Contrato:

ORDEN DE PAGO	FECHA	VALORES
ORDEN DE PAGO PARCIAL No. 1	09/07/2025	$ 11.002.500,00
ORDEN DE PAGO PARCIAL No. 2	02/09/2025	$ 9.930.000,00
ORDEN DE PAGO PARCIAL No. 3	11/11/2025	$ 10.850.000,00
ORDEN DE PAGO FINAL	18/12/2025	$ 8.067.500,00

CLÁUSULA SEGUNDA: Que, el valor del Contrato se ejecutó según el resumen financiero antes señalado, y de acuerdo con la ejecución presupuestal, en la cuenta de AHORROS No. 31286098355 de Bancolombia, que fue consignado de acuerdo con la forma de pago pactada y a los lineamientos del municipio de Málaga para tal fin, por lo tanto, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el desarrollo del Contrato de Suministro No. 120 de 2025, que se liquida mediante el presente documento.

CLÁUSULA TERCERA: Las garantías de Cumplimiento amparada en la Póliza No. 400-47-994000107232 Anexo:1, Aseguradora Solidaria de Colombia, continúan vigentes hasta el veintisiete (27) de abril de 2026, independientemente de la liquidación de este contrato; y una vez concluyan las obligaciones vigentes se procederá al cierre del expediente contractual previo visto bueno del supervisor del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: Los soportes documentales correspondientes a la presente Acta de Liquidación se encuentran electrónicamente y fisicamente y pueden ser consultados en el aplicativo del SECOP I con el número de proceso Contrato de Prestación de Servicios No. 196 de 2025 como: soportes del proceso contractual, minuta del contrato, Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Póliza de Cumplimiento aprobada, Certificaciones de cumplimiento a satisfacción del objeto

contractual, Certificaciones de paz y salvo de aportes parafiscales y de seguridad social. Se adjuntan a este documento: Informe final de supervisión.

CLÁUSULA QUINTA: Remítase copia de la presente Acta de Liquidación a la oficina de contratación el Municipio de Málaga, para los fines pertinentes.

Para constancia se firma por las partes en Málaga a los 18 DIC 2025.

POR EL MUNICIPIO,	POR EL CONTRATISTA,	SUPERVISOR,
RUBÉN DARÍO MORENO MÉNDEZ	**MARIA NIYERET BARRERA RUIZ R.L. ASOCIACIÓN DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA LA VOZ DE LOS ANDES "ACOA"**	**ELIZABETH CRISTINA GUARÍN LIZCANO**
Alcalde Municipal	**Contratista**	**Secretaria General Y De Gobierno**

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	WILMER FABIÁN VARGAS ORTIZ	Juridico Secretaria General y de Gobierno	
REVISÓ	WILMER FABIÁN VARGAS ORTIZ	Juridico Secretaria General y de Gobierno	

Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.

PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° 006-2025 CONTRATO N° 060 2025

NÚMERO DE CONTRATO	PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° 006-2025 CONTRATO N° 060 2025
FECHA DEL CONTRATO	03/04/2025
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE MIRANDA - SANTANDER
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE	NIT. 890.204.890 – 4
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATANTE O DELEGADO DE ESTE	GERMAN ABILIO MORENO ESTUPIÑAN C.C. 13.927.301 DE MÁLAGA Quien obra en calidad de Alcalde y Representante legal del Municipio de San José de Miranda, posesionado según consta en la Escritura Publica No. 001 del 01 de enero de 2024 de la Notaria Primera del Circulo Notarial de Málaga, para el periodo 2024- 2027
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:	**SERVICIO DE PUBLICIDAD RADIAL Y DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE INTERÉS GENERAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE MIRANDA - SANTANDER**
VALOR INICIAL	**TREINTA MILLONES DE PESOS M /TE $30.000.000**
ADICIÓN EN VALOR	**CINCO MILLONES DE PESOS M/TE $ 5.000.000,00**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**TRES (03) MESES Y OCHO (08) DIAS** y/o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la publicación de la comunicación de Aceptación en los términos del Decreto 1082 de 2015.
PLAZO ADICIONAL	**CINCO(05) MESES Y DIECINUEVE (19) DIAS** y/o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la publicación de la comunicación de Aceptación en los términos del Decreto 1082 de 2015.
CONTRATISTA	**ASOCIACION DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA LA VOZ DE LOS ANDEZ ACOA** **NIT.** **R/L MARIA NIYERET BARRERA RUIZ** **CC.**
INTERVENTOR	N/A
SUPERVISOR	ING. MARIA ADELA SUAREZ CORZO JEFE DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL
ANTICIPO	SI ____ NO __X__ VALOR $ _____ (PORCENTAJE ____ %)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	03/03/2025
FECHA DE INICIACIÓN:	03/03/2025
FECHA DE FINALIZACION	30/12/2025

ACTA DE LIQUIDACIÓN

En el En el Municipio de San José de Miranda, Santander a los TREINTA (30) días del mes de diciembre de 2025 se reunieron **MARÍA ADELA SUAREZ CORZO** en calidad de supervisora, **y la señora MARIA NIYERETH BARRERA RUIZ identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 63.396.987 DE MÁLAGA SANTANDER en calidad de Representante legal de la ASOCIACION DE COMUNICACION COMUNITARIA LA VOS DE LOS ANDES ACOA,** en calidad de Contratista, y **GERMAN ABILIO MORENO ESTUPIÑÁN**, alcalde Municipal, con el fin de realizar **ACTA DE LIQUIDACION PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° 006-2025 CONTRATO N° 060 2025**, cuyo objeto es **SERVICIO DE PUBLICIDAD RADIAL Y DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE INTERÉS GENERAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE MIRANDA - SANTANDER.**

CONSIDERANDO:

Que entre las partes se celebró **CONTRATO NUMERO: 060-2025 INVITACION PUBLICA MC 049-2025**, cuyo objeto es COMPRA E INSTALACION DE MUEBLES Y ESCRITORIOS PARA LA COMISARIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE MIRANDA. Que el valor total del Contrato ascendió a la suma TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (39.725.000) M/TE. Que el objeto del contrato se realizó a satisfacción de acuerdo con lo establecido en el **CONTRATO NUMERO: 060-2025.**

Que, en consecuencia, se procede a liquidar **PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° 006-2025 CONTRATO N° 060 2025**de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificada por el decreto 019 de 2012. Para ello mediante la suscripción de un acta se establecerán las sumas que puedan resultarse a deber entre sí los contratantes, incorporando de manera detallada la liquidación que arrojen los saldos correspondientes, de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a Paz y Salvo entre sí.

1. Que el contratista presentó:
   a. Factura o documento equivalente Sí _X_ No ____
   b. El supervisor expidió certificación de cumplimiento Sí _X_ No ____
   c. Cumplió con las obligaciones del sistema de seguridad social y parafiscales
   Sí _X_ No ____
   d. Vigencia de las garantías (Aplica ____ No aplica _X_) Sí _____ No ____

Observaciones_____

ACUERDAN:

1. Que, por voluntad de las partes hemos acordado liquidar el contrato aludido en la presente acta **PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° 006-2025 CONTRATO N° 060 2025**, cuyo objeto es **SERVICIO DE PUBLICIDAD RADIAL Y DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE INTERÉS GENERAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE MIRANDA – SANTANDER.**

2. De acuerdo con la siguiente relación:

FECHA DEL ACTA (DD/MM/AAAA)	CONCEPTO (Anticipo o Actas)	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
VALOR INICIAL DEL CONTRATO		$ 30.000.000,00	SGP PROPOSITO GENERAL – LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4,5 Y 6
VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO		$ 5.000.000,00	SGP PROPOSITO GENERAL – LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4,5 Y 6
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		$ 35.000.000,00	SGP PROPOSITO GENERAL – LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4,5 Y 6
21/04/2025	ACTA DE AVANCE No.001	$ 9.250.000,00	SGP PROPOSITO GENERAL – LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4,5 Y 6
30/07/2025	ACTA DE AVANCE No.002	$ 12.105.000,00	SGP PROPOSITO GENERAL – LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4,5 Y 6
30/12/2025	ACTA DE AVANCE No.003	$13.645.000,00	SGP PROPOSITO GENERAL – LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4,5 Y 6
VALOR EJECUTADO		$ 35.000.000,00	SGP PROPOSITO GENERAL – LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4,5 Y 6
SALDO SIN EJECUTAR		$ 0.000	SGP PROPOSITO GENERAL – LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4,5 Y 6

Dar por terminado y liquidado de *PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° 006-2025 CONTRATO N° 060 2025*, **SERVICIO DE PUBLICIDAD RADIAL Y DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE INTERÉS GENERAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE MIRANDA – SANTANDER** declarándose las partes a Paz y Salvo entre ellas, libres de toda desavenencia.

Ordenar a la Oficina de Hacienda y Tesorería saldar los valores no ejecutados, para lo cual deberá realizar las operaciones financieras, contables y presupuestales requeridas, para lo cual se debe remitir copia de la presenta acta a la secretaria de Hacienda Municipal.

46

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron.

MARIA ADELA SUAREZ CORZO
JEFE DE LA OFICINA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL
SAN JOSÉ DE MIRANDA
SUPERVISOR

R/L MARÍA NIYERETH BARRERA RUIZ
CC. 63.396.987 DE MÁLAGA, SANTANDER
ASOCIACIÓN DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA LA VOZ DE LOS ANDES ACOA
CONTRATISTA

GERMAN ABILIO MORENO ESTUPIÑAN
Alcalde Municipal.

ACTA DE LIQUIDACION.

En Málaga, Santander a los 10 FEB 2026, el Gerente de la ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA, Doctor ***CESAR AUGUSTO BECERRA CORREA***, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número ***7.169.545*** Expedida en la Tunja, actuando en calidad de Gerente nombrado según Decreto número 375 de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) emanado de la Gobernación de Santander debidamente posesionado mediante acta número 022 de fecha primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024); quien actúa en nombre y representación legal de la ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA, por otra parte **MARIA NIYERETH BARRERA RUIZ** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **C.C. 63.396.987 expedida** en **MALAGA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ASOCIACIÒN DE COMUNICACIÒN COMUNITARIA LA VOZ DE LOS ANDES "ACOA" CON NIT 804.005.383-5,** en su calidad de CONTRATISTA y el Doctor MILTON ***JULIO REYES REYES Subgerente de Servicios*** de la ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA, en su condición de SUPERVISOR con el fin de proceder a efectuar la liquidación bilateral del Contrato.

1. ***INFORMACION GENERAL***

Tipo de Contrato:			**Prestación de servicios**
Fecha de suscripción			12 de agosto de 2025
Fecha último informe de supervisión			30 de diciembre de 2025
Contrato No:			122-2025
Fecha de inicio:			**14 de agosto de 2025**
Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP			
Concepto	Numero	Fecha de expedición (dd/mm/aaa)	Valor Causado
Contrato	386	12 de agosto de 2025	$ 20.000.000
Fecha de finalización Programada:			31 de diciembre de 2025
Fecha de finalización efectiva:			31 de diciembre de 2025
Valor Inicial del Contrato:			$ 20.000.000
Objeto del Contrato:			Prestación de servicios de publicidad radial, para la promoción y difusión del portafolio de servicios e información institucional de la ESE Hospital Regional García Rovira.
Nombre del Contratista:			***ASOCIACIÒN DE COMUNICACIÒN COMUNITARIA LA VOZ DE LOS ANDES "ACOA"***
Documento de Identificación:			804.005.383-5

En ese orden de ideas y producto de la concertación de las partes y la revisión de la ejecución contractual, se establece el siguiente resultado:

2. ***REVISION JURIDICA:***

Garantías exigidas:				
Aseguradora	Núm. de póliza	Concepto del amparo	Vigencia	
			Desde (Dia/Mes/Año)	Hasta (Dia/Mes/Año)
Aseguradora solidaria de Colombia	400-47-994000109351	Cumplimiento	12/08/2025	30/06/2026
Aseguradora solidaria de Colombia	400-47-994000109351	Calidad del servicio	12/08/2025	30/06/2026
INFORMACION PRESUPUESTAL				
Certificado de Registro Presupuestal -RP				

Concepto	Numero	Fecha de Expedición (dd/mm/aaaa)	Valor causado
Contrato	407	14 de agosto de 2025	$ 20.000.000

Adición:	No aplica
Suspensiones:	No aplica
Prorrogas:	No aplica
Valor total del contrato	$ 20.000.000
Ultimo pago de seguridad social Salud	Diciembre de 2025
Ultimo pago de Seguridad Social Pensión	Noviembre de 2025
Multas:	No aplica

3. REVISION FINANCIERA:

NUMERO Y ORDEN DE PAGO	CONCEPTO	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
CE-445	Prestación de servicios de publicidad radial, para la promoción y difusión del portafolio de servicios e información institucional de la ESE Hospital Regional García Rovira.	02 de diciembre de 2025	$ 6.330.000
CE-600	Prestación de servicios de publicidad radial, para la promoción y difusión del portafolio de servicios e información institucional de la ESE Hospital Regional García Rovira.	30 de diciembre de 2025	$ 13.670.000
TOTAL, PAGADO CONTRATO	**La suma de: Veinte millones de pesos ($ 20.000.000) M/CTE.**		
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	**$ 0**		
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	**$ 0**		

4. CONSTANCIAS Y DECLARACIONES

Las partes contratantes hacen constar, que se encuentran a paz y salvo por todo concepto en relación con las obligaciones surgidas de la ejecución del contrato, por lo cual el contratista renuncia expresamente a cualquier reclamación administrativa o judicial, que tenga como fundamento lo pactado en el contrato objeto de la presente liquidación.

En constancia de lo anterior y en señal de aceptación se suscribe por los intervinientes. A los 10 FEB 2026, en dos originales del mismo tenor y valor.

DR: CESAR AUGUSTO BECERRA CORREA
C.C. 7.169.545. expedida en Tunja -Boyacá
GERENTE E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE GARCÍA ROVIRA

ASOCIACIÓN DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA LA VOZ DE LOS ANDES "ACOA"
R/L: MARIA NIYERETH BARRERA RUIZ
CONTRATISTA.

DR: MILTON JULIO REYES REYES
SUPERVISOR

Elaborado por: Dr: Milton Julio Reyes Reyes (Supervisor)	Firma:
Revisado por: Dr: Juan Esteban Pinzón Vega (Asesor Jurídico)	Firma:
Aprobado por: Dr. Cesar Augusto Becerra Correa (Gerente)	Firma: